



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 3409 Orden de 28 de junio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la Orden de 28 de mayo de 2024 de la referida consejería, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFT02L19-4). 20082
- 3410 Orden de 28 de junio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 19 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Veterinaria de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código AFS45L19-9). 20083
- 3411 Orden de 28 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFT06L19-8). 20086
- 3412 Orden de 28 de junio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 16 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFT08L19-0). 20088
- 3413 Orden de 28 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional: 2 plazas para la especialidad agraria (código CFX37L19-7) y 1 plaza para la especialidad enología (código CFX37L20-7), convocadas por Orden de 13 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. 20091

BORM



**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor  
Universidad de Murcia**

- 3414 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-822/2024 de fecha 1 de julio de 2024, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de profesorado Ayudante Doctor. 20094
- 3415 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (828/2024) de 1 de julio, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de la plaza 5/2024-PL del Área de Conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, convocada por Resolución (R-606/2024) de 16 de mayo (BORM de 21/05/2024). 20108
- 3416 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-833/2024) de 1 de julio de 2024, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesorado Permanente Laboral. 20109

**3. Otras disposiciones****Consejería de Economía, Hacienda y Empresa  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

- 3417 Resolución de 24 de junio de 2024 la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración Social entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Agrupación de Asesorías de Empresas (Adade), para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas. 20125
- 3418 Resolución de 24 de junio de 2024 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración social, entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de la Región de Murcia (COGITARM), para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas. 20136

**Consejería de Economía, Hacienda y Empresa  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 3419 Extracto de la Resolución de 27 de junio de 2024, de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las Pymes Regionales. Cheque sostenibilidad. 20147

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

- 3420 Resolución de la Dirección General de energía y actividad industrial y minera por la que se otorga a la empresa fotovoltaica Huerto Solar Gran Vía S.L., la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada Centro de seccionamiento y línea de interconexión de 20 kv con LAAT "L-6 Cespa de la ST Torre de Cotillas", para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica "Fv Gran Vía" de 1 Mwn, en el término municipal de Las Torres de Cotillas, y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 20149

**Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo**

- 3421 Resolución de 18 de junio de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de junio de 2024 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "San José" de San José de La Vega. Código 30021782. 20154
- 3422 Resolución de 20 de junio de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 19 de junio de 2024 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Ibiquilla" en Murcia. Código 30021794. 20156

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 3423 Anuncio de información pública, relativo al proyecto de evaluación de impacto ambiental/ autorización ambiental integrada y estudio de viabilidad de proyecto de fabricación de plásticos en formas primarias, de la empresa BM Polymers, S.L.U., sita en C/ El Muladar, parcelas n.º 12-13-14. PI Cehegín (Murcia). 20158
- 3424 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena" clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras, para reposición de redes eléctricas afectadas por corredor mediterráneo, tramo Lorca-Pulpí, solicitada por I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 20160
- 3425 Anuncio de la Resolución de 19 de junio de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación turística de acampada e instalaciones asociadas El Sombrero, situado en el término municipal de Águilas (EIA20210035). 20161
- 3426 Anuncio de la Resolución de 19 de junio de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto PSFV Esturión de 25,20 mw y línea de evacuación subterránea de 33 kv, situado dentro del término municipal de Torre Pacheco. (Exp: EIA20240010). 20162
- 3427 Anuncio de la Resolución de 20 de junio de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Planta Fotovoltaica Barracuda de 25 MW y línea subterránea de evacuación 33 kv", situado dentro del término municipal de Torre Pacheco. (Exp: EIA20240016). 20163

#### IV. Administración Local

##### Águilas

- 3428 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la autorización de uso de naves y despachos del Vivero Municipal de Empresas de Águilas. 20164
- 3429 Aprobación definitiva modificación de crédito en el presupuesto del ejercicio 2024 mediante concesión de suplemento de créditos y créditos extraordinarios 2/2024. 20165

##### Alguazas

- 3430 Nombramiento de dos Subinspectores de la Policía Local como funcionarios de carrera. 20166
- 3431 Aprobación definitiva del Plan Integral de Movilidad Urbana de Alguazas (PIMU). Expte. 1013/2024. 20167
- 3432 Anuncio para la aprobación del cambio de denominación del Jardín del Tirachinas a Plaza de Los Escritores. Expte. 1.489/2024. 20168
- 3433 Anuncio de retribuciones cargos públicos con dedicación exclusiva o parcial y asistencias a órganos colegiados. 20169

##### Caravaca de la Cruz

- 3434 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon C.A.M. correspondiente al tercer bimestre de 2024. 20171
- 3435 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros. 20172
- 3436 Corrección del anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General 2024. 20176

**Cehegín**

- 3437 Edicto de aprobación definitiva modificación de presupuesto n.º 27. (Expte. 1196/2024-CH-E). 20182
- 3438 Edicto de aprobación del padrón de la Lonja Municipal junio 2024. 20183

**Ceutí**

- 3439 Aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales. 20184

**Jumilla**

- 3440 Aprobación de la modificación de ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios culturales y turísticos. 20192

**Las Torres de Cotillas**

- 3441 Lista provisional de admitidos y excluidos de una plaza de Psicólogo/a a jornada parcial por estabilización. 20194

**Molina de Segura**

- 3442 Modificación del extracto. 20196
- 3443 Extracto de acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 24 de junio de 2024, por el que se aprueba la modificación de convocatoria del XXVIII Certamen de Poesía y Relato Corto "Mujer y Familia" 2024. 20199
- 3444 Extracto de acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 24 de junio de 2024, por el que se aprueba la modificación de la convocatoria del XXIV Concurso de Pintura "Mujer y Familia" 2024. 20203

**Ojós**

- 3445 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los precios públicos de instalaciones deportivas. 20207

**Puerto Lumbreras**

- 3446 Aprobación inicial de la Modificación n.º 10, No Estructural, de las Normas Subsidiarias de planeamiento del Municipio de Puerto Lumbreras, referentes a las "Normas Particulares para la Zona EU", en Suelo Urbano. 20209

**San Javier**

- 3447 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las bases de subvenciones para la rehabilitación de actuaciones incluidas en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU en los ERRPs declarados en San Javier. 20210

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes de Ascoy, Benis y Carrasquilla**

- 3448 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 20211

**Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

- 3449 Corrección de error en el anuncio de convocatoria para la selección y provisión en propiedad mediante concurso-oposición, promoción interna de una plaza de Jefe de Sección Operativa del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado con el número 3381. 20212
- 3450 Corrección de error en el anuncio de convocatoria para la selección y provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de tres plazas de Jefe de Sección Operativa del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado con el número 3382. 20213

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**3409 Orden de 28 de junio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la Orden de 28 de mayo de 2024 de la referida consejería, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFT02L19-4).**

Publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 125, de 31 de mayo de 2024, la Orden de 28 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, se formula por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, nueva propuesta para la secretaría suplente.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe del Servicio de Selección de fecha 24 de junio de 2024 y con la propuesta de la Directora General de Función Pública y Diálogo Social de fecha 24 de junio de 2024,

### Dispongo:

**Primero.**- Modificar el apartado primero de la referida Orden respecto de las personas miembros del Tribunal encargado de la selección de las presentes pruebas selectivas, nombrando a la siguiente:

Secretaría:

Suplente: D.ª Natalia Zapata Sánchez

**Segundo.**- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de junio de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**3410 Orden de 28 de junio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 19 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Veterinaria de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código AFS45L19-9).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 19 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 21 de octubre de 2019), transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación,

### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

#### **Presidencia:**

Titular: Elena Rosique Román

Suplente: Francisca Aliaga Ruiz

#### **Secretaría:**

Titular: Ana Elena Fernández Caballero

Suplente: M. Teresa López Peláez de Diós

#### **Vocalía primera:**

Titular: Fe Luna Acebedo

Suplente: Pedro José Madrid Cánovas

#### **Vocalía segunda:**

Titular: M<sup>a</sup> Martina Heredia Fernández

Suplente: Eulogia Jiménez Guillén

**Vocalía tercera:**

Titular: Trinidad Martínez Martínez

Suplente: Domingo A. Manzanares Blázquez

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución del mismo, y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 21 de octubre de 2019), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 19 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Tercero.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.



**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 28 de junio de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**3411 Orden de 28 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFT06L19-8).**

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 3 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 16 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de definitiva personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 4 de noviembre de 2019),

### **Dispongo:**

**Primero.-** Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 20 de septiembre de 2024, a las 17:00 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:



**Presidencia:** León García García

**Secretaría:** Ángel Luís López de la Torre

**Vocalía primera:** Eugenio Rosique Pérez

**Vocalía segunda:** Dolores Ojados González

Vocalía tercera: Juan Sánchez Alcaraz

**Segundo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de junio de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**3412 Orden de 28 de junio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 16 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFT08L19-0).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 16 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 4 de noviembre de 2019), transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación,

### Dispongo:

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

#### **Presidencia:**

Titular: Jesús Castaño López

Suplente: Roberto Del Campo Rubio

#### **Secretaría:**

Titular: María José Gómez Antequera

Suplente: Bartolomé Sánchez Escamez

#### **Vocalía primera:**

Titular: Rosalía Marín Vila

Suplente: Francisca Contreras Guillén

**Vocalía segunda:**

Titular: Alejandro Espinosa Ferao

Suplente: Pedro Francisco Páez Martínez

**Vocalía tercera:**

Titular: Juan Antonio Más Ferrer

Suplente: Alicia María Pérez Tortosa

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución del mismo, y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 4 de noviembre de 2019), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 16 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Tercero.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.



Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 28 de junio de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**3413 Orden de 28 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional: 2 plazas para la especialidad agraria (código CFX37L19-7) y 1 plaza para la especialidad enología (código CFX37L20-7), convocadas por Orden de 13 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004),

### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

#### **Presidencia**

Titular: José Enrique Cos Ferrer

Suplente: Josefa Aurora Pérez Crespo

#### **Secretaría**

Titular: María José Prieto Barceló

Suplente: José Manuel Campos Sánchez

#### **Vocalía primera**

Titular: Josefa Gomariz Pérez

Suplente: Eliseo Salmerón Gómez

#### **Vocalía segunda**

Titular: Manuel Caro Ayala

Suplente: Juan Corredor Cano

#### **Vocalía tercera**

Titular: Manuel Erena Arrabal

Suplente: Josefa María Navarro Acosta

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el

mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM nº 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

**Segundo.**- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional: 2 plazas para la Especialidad Agraria y 1 plaza para la especialidad Enología, convocadas por Orden de 13 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM de 16 de diciembre de 2021) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

**Tercero.**- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones podrán ser cumplimentadas a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

**Cuarto.**- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>



**Quinto.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de junio de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**3414 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-822/2024 de fecha 1 de julio de 2024, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de profesorado Ayudante Doctor.**

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de profesorado ayudante doctor que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente resolución y que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes BASES:

### 1. Normas generales

Los concursos se regirán por lo dispuesto en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril); resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-procesos-selectivos-para-el-acceso-a-plazas-de-profesorado-ayudante-doctor-y-de-profesorado/22239.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/1689/pdf?id=825970>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados se tramitará de forma autónoma.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

## **2. Requisitos de admisibilidad**

2.1.- Para su admisión al proceso selectivo correspondiente a plazas de profesorado ayudante doctor, las personas interesadas han de reunir los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, los específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de admisibilidad se encuentra precisado en el artículo 7 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

Los requisitos adicionales de admisibilidad para plazas de profesorado ayudante doctor son los detallados en el artículo 8 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad se sujeta a lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

## **3. Presentación telemática de solicitudes y currículos**

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 10 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

### 3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de admisión:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de admisibilidad, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, se establezcan en la convocatoria para la admisión al proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

Se exceptúa el requisito consistente en tener un adecuado conocimiento del idioma castellano, cuando sea procedente por razón de la nacionalidad de la persona aspirante, en cuyo supuesto se atenderá a lo establecido en los artículos 7.2 y 12.f del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

No obstante lo señalado en los anteriores apartados de esta base, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar la documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a favor de la Universidad de Murcia para que esta proceda a la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

La documentación acreditativa que puede ser potestativamente aportada al formular la solicitud se halla precisada en el artículo 12 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

### 3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Siendo procedente la aplicación del artículo 13 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente, mediante la aportación de la documentación pertinente, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) Deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada, cuando estén redactados en idioma diferente al castellano.

En su caso, procede acompañar a la solicitud de participación, dentro del currículum, certificación de la evaluación positiva por la ANECA para profesorado ayudante doctor o figura equivalente en la normativa autonómica, dado que se considera mérito preferente durante los cuatro años posteriores a la aprobación de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (disposición transitoria tercera, apartado 1, de la LOSU), a efectos del acceso a la figura de profesorado ayudante doctor.

#### **4. Derechos de participación**

Es aplicable el artículo 11 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

#### **5. Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas**

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868 88 4222 y, para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes, en los teléfonos 868 88 3608 – 3584.

#### **6. Admisión de aspirantes**

Son aplicables a la admisión de aspirantes las previsiones del artículo 15 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

## **7. Comisiones de Selección**

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 16 a 22) del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que, respectivamente, figuran en anexo II de esta convocatoria.

## **8. Publicaciones y cómputo de plazas**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

## **9.- Baremo**

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 23 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 1 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La previsión contenida en el apartado 3 del artículo 23 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia se producirá, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las plazas respecto de las que ello proceda.

## **10.- Procedimiento de Selección**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

## **11.- Propuesta de provisión**

La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

## **12.- Reclamación contra la propuesta de provisión**

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de provisión seguirán lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento regulador de los procesos selectivos

para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

### **13.- Tipo de contrato**

El contrato concertado será el de profesora ayudante doctora o profesor ayudante doctor, con arreglo a las condiciones dispuestas en los artículos 77, 78 y concordantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

### **14.- Formalización del contrato**

La presentación de la documentación precisa para formalizar el contrato con la persona adjudicataria y la suscripción de tal contrato se rigen por lo establecido en el capítulo VII (artículos 26 y 27) del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

Asimismo:

a) El contrato se suscribirá mediante firma electrónica, una vez se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida.

b) En su caso, en el anexo I descriptivo del puesto específico del que se trate, incluido en la presente convocatoria, se podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la suscripción del contrato de trabajo o con el inicio de su eficacia, en cuyo caso se atenderá a tal determinación.

c) La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

### **15.- Protección de datos**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, la participación en las convocatorias de plazas de profesorado ayudante doctor implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

### **16. - Incompatibilidades**

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.



De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 1 de julio de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## ANEXO I

### PUESTOS QUE SE CONVOCAN PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

#### **DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA CLÁSICA**

Plaza Número: (22/2024-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **FILOLOGÍA GRIEGA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Formalización del contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 660019

#### **DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA INGLESA**

Plaza Número: (23/2024-AD)

Número de Puestos: 4

Área/Especialidad de Conocimiento: **FILOLOGÍA INGLESA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Formalización del contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 660031, 660036, 660037, 660038

#### **DEPARTAMENTO: INGENIERÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Plaza Número: (24/2024-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E  
INTELIGENCIA ARTIFICIAL**



Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Formalización del contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 660033

Plaza Número: (25/2024-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **INGENIERÍA TELEMÁTICA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Formalización del contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 660034

Plaza Número: (26/2024-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Formalización del contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 660035



**ANEXO II**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN**  
**PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR**

**Área/especialidad de conocimiento:** "Filología Griega"

**Plaza N°:** 22/2024

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Pedro Redondo Reyes, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña Begoña Ortega Villaro, Profesora Titular de la Universidad de Burgos.

**Vocal 2º:** Doña Regla Fernández Garrido, Catedrática de la Universidad de Huelva.

**Vocal 3º:** Don José Vela Tejada, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Esteban Antonio Calderón Dorda, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Helena Rodríguez Somolinos, Investigadora Científica de OPIS del Instituto de Lenguas y Culturas del Mediterráneo y Oriente Próximo - CSIC

**Vocal 2º:** Doña Carmen Morenilla Talens, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 3º:** Don Ángel Narro Sánchez, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Área/especialidad de conocimiento:** "Filología Inglesa"

**Plaza N°:** 23/2024

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Doña María Nila Vázquez González, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Antonio José Silvestre López, Catedrático de la Universitat Jaume I.

**Vocal 2º:** Doña María Isabel Jiménez González, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Vocal 3º:** Doña Carolina Sánchez-Palencia Carazo, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Doña Rosa María García Periago, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Javier Calle Marín, Catedrático de la Universidad de Málaga.

**Vocal 2º:** Doña Remedios Perni Llorente, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Alicante.

**Vocal 3º:** Doña Elisabet Pladevall Ballester, Profesora Contratada Doctora de la Universidad Autónoma de Barcelona.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial"

**Plaza N°:** 24/2024

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don José Tomás Palma Méndez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don José Carlos Sancho Núñez, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Extremadura.

**Vocal 2º:** Doña Lucía Serrano Luján, Profesora Contratada Doctora de la Universidad Rey Juan Carlos.

**Vocal 3º:** Don David Camacho Fernández, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Enrique Paniagua Aris, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Jorge Blasco Alís, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

**Vocal 2º:** Doña Eva García López, Profesora Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

**Vocal 3º:** Don Santiago Escobar Román, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.



**Área/especialidad de conocimiento:** "Ingeniería Telemática"

**Plaza N°:** 25/2024

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Humberto Martínez Barberá, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Rodrigo Román Castro, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

**Vocal 2º:** Doña María Cristina Alcaraz Tello, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

**Vocal 3º:** Don Jordi Casademont Serra, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cataluña.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Antonio Ruiz Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Xavier Hesselbach Serra, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cataluña.

**Vocal 2º:** Doña María Mercedes Amor Pinilla, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

**Vocal 3º:** Don Jesús Martínez Cruz, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Málaga.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Tecnología Electrónica"

**Plaza N°:** 26/2024

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Benito Úbeda Miñarro, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Rodrigo Román Castro, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

**Vocal 2º:** Doña Ana Toledo Moreo, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Vocal 3º:** Doña María Mercedes Amor Pinilla, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Antonio Ruiz Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don César Briso Rodríguez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

**Vocal 2º:** Doña María Cristina Alcaraz Tello, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

**Vocal 3º:** Don Jesús Martínez Cruz, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Málaga.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**3415 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (828/2024) de 1 de julio, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de la plaza 5/2024-PL del Área de Conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, convocada por Resolución (R-606/2024) de 16 de mayo (BORM de 21/05/2024).**

Publicada con fecha 21 de mayo de 2024 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Anexo II de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-606/2024), de 16 de mayo, la composición de la comisión de selección de la plaza n.º 5/2024-PL del área de conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad y modificados en Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2024, el secretario titular y suplente,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, RESUELVO:

1.- Modificar el Anexo II "Comisión de Selección", de la citada Resolución, de la plaza n.º 5/2024-PL, del área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad, **donde dice:** Secretario Titular: Pedro Antonio Hellín Ortuño y Secretario suplente: Miguel Ángel Nicolás Ojeda, **debe decir:** Secretario Titular: Juan Miguel Aguado Terrón y Secretario Suplente: Manuel Nicolás Meseguer.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de 1 (un) mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación, o, directamente, formulando demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

Murcia, 1 de julio de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**3416 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-833/2024)  
de 1 de julio de 2024, por la que se convoca concurso-  
oposición para la provisión de una plaza de Profesorado  
Permanente Laboral.**

La Universidad de Murcia convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de profesorado permanente laboral, que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2023, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2023 (BORM de 26 de diciembre), dentro del marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024, la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

1.2 Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados, excepto cuando las plazas convocadas para una misma área de conocimiento tengan características idénticas.

## **2. Requisitos de admisibilidad.**

2.1 Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar las personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 2.2 Requisitos específicos:

Son requisitos adicionales de admisibilidad en el caso de plazas de profesorado permanente laboral:

a) Estar en posesión del título de doctor o doctora.

b) Poseer la acreditación para la figura de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor, o bien haber sido considerado acreditado o acreditada según el procedimiento y condiciones que se establezcan por orden

de la persona titular del Ministerio de Universidades, previo informe del Consejo de Universidades, en el caso de profesorado de universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquéllas una posición comparable a la de profesorado permanente laboral.

2.3 En el supuesto de personas de nacionalidad no española o de un Estado en el que la lengua castellana o española no tenga carácter oficial, tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar copia auténtica, compulsada o autenticada por otro medio fehaciente, de dicho diploma o del mencionado certificado.

2.4 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

### **3. Presentación telemática de solicitudes**

3.1 Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4 Las tasas por derechos de examen será de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3608.

3.6 Documentación justificativa de los requisitos:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmentemente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española: Copia del DNI, en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que él o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

III Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

- En caso de título oficial español, copia del título académico exigido, en el supuesto de que la persona aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título.

- En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición, deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad

correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

- En el supuesto de título no español, copia de la credencial de homologación o del certificado de declaración de equivalencia del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por otros Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para Profesorado Permanente Laboral o Profesorado Contratado Doctor como figura equivalente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine, o bien de haber sido considerado acreditado o acreditada según el procedimiento y condiciones que se establezcan por orden de la persona titular del Ministerio de Universidades, previo informe del Consejo de Universidades, en el caso de profesorado de universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquéllas una posición comparable a la de profesorado permanente laboral

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables: Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

e) Documentación acreditativa de conocimiento del idioma español: solo para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del idioma español no se deduzca de su origen. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, se acreditará el conocimiento de este mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4. Listas de personas admitidas y excluidas**

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector o la rectora dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo.

Dicha resolución, junto con las listas completas de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, se publicará en el «Tablón Oficial de la Universidad de Murcia» (TOUM), URL <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado «Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador» y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas aspirantes excluidas presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2 Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el rector o la rectora dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3 No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

## **5. Comisiones de Selección.**

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De acuerdo con el artículo 16.4 del Reglamento regulador, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En

este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

#### 5.4 Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as concursantes y el

respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI» y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas candidatas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5 Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

## **6. Procedimiento de Selección**

### **6.1 Realización de las pruebas:**

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia.

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado permanente laboral, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona candidata, así como la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.

b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.

c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona candidata para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

#### 6.2 Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as aspirantes admitidos/as al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaría y las personas candidatas deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las concursantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento).

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto docente y de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las concursantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a concursante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las concursantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier concursante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás concursantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos docente y de investigación presentados.

#### 6.3 Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de investigación. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), disponible en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as concursantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

#### 6.4 Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/Las concursantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.

En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo del Reglamento regulador, y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la concursante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo

máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las concursantes correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

## **7. Propuesta de provisión**

7.1 La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las concursantes por orden de preferencia para su contratación, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser contratadas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/las concursantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las candidatos/as que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los interesados/as hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición

de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2 Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las concursantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán las contrataciones hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante el Juzgado de lo Social competente, conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

## **8. Presentación de documentos y formalización de los contratos**

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Copia compulsada del DNI, en caso de que no se haya autorizado su consulta, o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

c) Copia compulsada del Título de Doctora o Doctor, en el supuesto de títulos no expedidos por el rector o rectora de la Universidad de Murcia, en caso de que no se haya autorizado su consulta.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos

por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalen en las bases de la convocatoria para participar en el concurso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2 La contratación de las personas propuestas por la comisión para plazas de profesorado permanente laboral será efectuada por el rector o rectora. En caso de que el/la concursante propuesto/a no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el rector o rectora procederá a la contratación del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. En ningún caso, el/la concursante seleccionado/a podrá comenzar a trabajar sin estar suscrito el contrato correspondiente.

### **9. Incompatibilidades**

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

### **10. Protección de datos**

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

### **11. Norma final**

11.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.2 De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia,



aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 1 de julio de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



**ANEXO I**

**PUESTOS QUE SE CONVOCAN**

**Profesorado Permanente Laboral**

**Concurso-oposición**

**DEPARTAMENTO: FUNDAMENTOS DEL ORDEN JURÍDICO Y  
CONSTITUCIONAL**

Plaza Número: (12/2024-PL)

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: FILOSOFÍA DEL DERECHO

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810051

**ANEXO II**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN**  
**Profesorado Permanente Laboral**

**Área/especialidad de conocimiento:** "Filosofía del Derecho"

**Plaza N.º:** 12/2024-PL

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Rafael Rodríguez Prieto, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

**Secretario:** Don Ignacio González García, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Don Juan Antonio García Amado, Catedrático de la Universidad de León.

**Vocal 2.º:** Doña María de la Paloma Durán Lalaguna, Catedrática de la Universitat Jaume I.

**Vocal 3.º:** Doña Cristina Sánchez Muñoz, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don José García Añón, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Secretario:** Don Ángel Cobacho López, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Don José María Sauca Cano, Profesor Titular de la Universidad Carlos III de Madrid.

**Vocal 2.º:** Doña María José Añón Roig, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 3.º:** Doña Susana Álvarez González, Profesora Titular de la Universidad de Vigo.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1.º:** Don Juan Carlos Bayón Mohíno, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

**Reserva 2.º:** Don Macario Alemany García, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

**Reserva 3.º:** Don José Manuel Cabra Apalategui, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

**Reserva 4.º:** Don Evaristo Prieto Navarro, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

**Reserva 5.º:** Doña María Victoria Iturralde Sesma, Catedrática de la Universidad del País Vasco.

**Reserva 6.º:** Doña María Isabel Turegano Mansilla, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**3417 Resolución de 24 de junio de 2024 la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración Social entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Agrupación de Asesorías de Empresas (Adade), para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas.**

Vista el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Agrupación de Asesorías de Empresas (ADADE), suscrito en fecha 14 de junio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Agrupación de Asesorías de Empresas (ADADE), suscrito en fecha 14 de junio de 2024, que se inserta a continuación.

Murcia, 24 de junio de 2024.—La Directora de la ATRM, "P.S." Sonia Carrillo Mármol, Secretaria General de la Consejería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (Orden de 17 de mayo de 2024).

**Convenio de colaboración social, suscrito por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Agrupación de Asesorías de Empresas (Adade), para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas**

En Murcia, 14 de junio de 2024.

De una parte:

D. Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 02/12/2021.

De otra parte:

D. Ramón M.<sup>º</sup> Calduch Farnos, Presidente de la Agrupación de Asesorías de Empresas (ADADE), en representación de aquella, en virtud de las funciones que tiene atribuidas por los Estatutos Sociales de la referida entidad.

Facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 18/04/2024.

**Exponen:**

**Primero.-** Que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene, entre sus objetivos principales, el impulso de la utilización de las nuevas tecnologías y la modernización de los procedimientos tributarios. En particular, en el artículo 96 se establece la exigencia de que la Administración tributaria promueva la utilización de las técnicas y los medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

La relación de la Administración tributaria y los obligados tributarios se enmarca dentro del principio de eficacia en el servicio a los intereses generales. De acuerdo con este principio y con el propósito de facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones a través de representantes voluntarios, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia persigue, mediante la promoción de la utilización de estas técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos que la cumplimentación de los trámites administrativos de naturaleza tributaria sea cómoda, ágil y sencilla.

De este modo, asegurando el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios, y actuando bajo los principios de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia estima de interés estratégico la celebración de acuerdos con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, y, específicamente, con el objeto de facilitar el desarrollo de su labor en aras de potenciar el cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias, con los colegios y asociaciones de profesionales de la asesoría fiscal, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

**Segundo.-** Que en este marco de colaboración social en la aplicación de los tributos, la Agrupación de Asesorías de Empresas (ADADE), ha mostrado su interés en que los profesionales que integran este colectivo y actúan como representantes voluntarios de los contribuyentes puedan prestar su colaboración en la aplicación de los tributos gestionados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a través de la presentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios.

**Tercero.-** Que el presente convenio de colaboración social, que vincula a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y a la Agrupación de Asesorías de Empresas (ADADE), podrá extender sus efectos a las personas o entidades que sean asociados de esta última. Para ello, las personas o entidades miembros de dicha asociación interesadas deberán suscribir de forma telemática el documento individualizado de adhesión al presente convenio que se adjunta como Anexo I, donde se recoja expresamente la aceptación del contenido íntegro de este, de conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

En consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto del convenio.**

Este convenio tiene por objeto establecer los requisitos que han de regir la colaboración entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la ATRM) y la Agrupación de Asesorías de Empresas (ADADE) (en adelante la asociación), para facilitar a sus asociados que intervengan como representantes voluntarios de los obligados tributarios, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria correspondiente y, en su caso, el pago por medios electrónicos de las deudas tributarias resultantes en nombre de terceras personas.

##### **Segunda.- Ámbito de aplicación.**

Los asociados ejercientes que pertenezcan a la asociación y que se hayan adherido a este convenio podrán realizar, en representación de terceras personas, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites correspondientes a los tributos gestionados por la ATRM, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de los tributos cuya gestión corresponde a la ATRM y de los requisitos y condiciones que establece este convenio.

##### **Tercera.- Protocolo de adhesión al convenio de colaboración social.**

Para que los asociados puedan llevar a cabo las actuaciones previstas en este convenio deberán actuar conforme al siguiente protocolo:

1. Deberán firmar a través del procedimiento electrónico habilitado por la ATRM el documento individualizado de adhesión al presente convenio de

colaboración social, que se adjunta como Anexo, lo que supondrá la aceptación íntegra del contenido de este Convenio.

2. Previamente a la firma del referido documento individualizado de adhesión, la asociación remitirá de forma electrónica a la ATRM el censo de los asociados ejercientes que estén interesados en adherirse a este convenio, y así lo manifiesten a la propia asociación.

Este censo deberá ajustarse a las especificidades técnicas que establezca la ATRM para su remisión de forma electrónica a través del procedimiento establecido para ello, y tendrá, al menos, los siguientes datos de cada asociado: nombre, apellidos, razón social y NIF.

3. La asociación será la responsable del alta y mantenimiento de los colaboradores autorizados mediante las aplicaciones que la ATRM ponga a su disposición.

4. La asociación procederá de forma inmediata a dar de baja la autorización de los miembros que dejen de pertenecer a ésta, quedando, por tanto, excluidos de la posibilidad de operar con arreglo a este convenio.

5. La asociación y sus asociados serán responsables de la veracidad e integridad de la información suministrada por cada uno de ellos. Como colaboradores sociales, y una vez firmado el documento individualizado de adhesión, los asociados se responsabilizarán de que la información incorporada en el proceso de presentación de documentos y pago es la que le ha sido suministrada por el cliente.

#### **Cuarta.- Acreditación de la representación de los obligados tributarios.**

Para realizar cualquiera de los trámites previstos en este convenio en representación de terceras personas, los asociados que se adhieran al mismo deberán ostentar la representación suficiente de los obligados tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

La ATRM podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, que podrá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley General Tributaria. Esta acreditación se realizará mediante la aportación del documento de la representación que deberá ajustarse al modelo aprobado a tal efecto por la ATRM.

#### **Quinta.- Actuaciones como colaborador social.**

Una vez formalizada la adhesión y el alta, los asociados podrán operar como colaboradores sociales y estarán autorizados a realizar las actuaciones en representación de terceros por los medios electrónicos que ponga a su disposición la ATRM.

1. Los asociados podrán llevar a cabo, en representación de terceras personas, las siguientes actuaciones:

a) La presentación por medios electrónicos de declaraciones, autoliquidaciones y otros documentos con trascendencia tributaria en relación a los tributos y procedimientos gestionados por la ATRM, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar.

b) La subsanación de defectos relacionados con los documentos previstos en el apartado anterior.

c) La solicitud de información del estado de tramitación de las devoluciones y reembolsos.

d) La solicitud y obtención de certificados tributarios.

Los modelos de declaración que se podrán presentar y los trámites que se podrán cumplimentar en nombre de terceros serán aquellos autorizados por el titular de la Dirección de la ATRM. En el portal web o sede electrónica de la ATRM se publicará la relación de modelos susceptibles de ser incluidos en el marco de la colaboración.

Los asociados podrán visualizar o imprimir los ejemplares presentados, a efectos de una adecuada gestión y seguimiento de su tramitación.

2. La colaboración social objeto del presente convenio podrá referirse, asimismo, a los siguientes aspectos:

a) Realización de estudios o informes relacionados con la elaboración y aplicación de disposiciones generales y con la aplicación de los medios a que se refieren los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Campañas de información y difusión.

c) Simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

d) Asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta cumplimentación.

**Sexta.- Requisitos y condiciones para la presentación de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites, así como la tramitación del pago de las deudas tributarias.**

1. Para la confección de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento normalizado de carácter tributario se utilizarán las aplicaciones informáticas habilitadas por la ATRM.

2. En la presentación y pago de declaraciones y autoliquidaciones de tributos cuya gestión corresponda a la ATRM se observarán los requisitos y condiciones previstos en la normativa por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación por medios electrónicos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos gestionados por la ATRM, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos.

3. Para la realización de trámites como colaborador social en el marco de este convenio se deberá emplear cualquier sistema de identificación y firma electrónica de los admitidos por la Comunidad Autónoma.

**Séptima.- Obligaciones de las partes.**

1. El presente convenio no tiene contenido económico, por lo que no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

2. Los asociados que se adhieran a este convenio deberán archivar y custodiar la documentación que, de acuerdo con este convenio y la normativa relacionada con la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la ATRM, resulte procedente.

Los asociados que se adhieran a este convenio, a requerimiento de cualquiera de los órganos y unidades de la ATRM, deberán facilitar la documentación correspondiente a los expedientes que se tramiten con motivo de

las presentaciones que los mismos hayan realizado en un plazo de 7 días a contar desde la recepción de la petición de la misma.

3. En la realización de los trámites previstos en este convenio, las partes deberán observar las exigencias sobre confidencialidad de los datos de carácter personal y los requisitos para su tratamiento automatizado previstos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.

4. La asociación y los asociados que se adhieran a este convenio deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en los documentos de seguridad que apruebe la ATRM.

5. Los asociados que suscriban el documento individualizado de adhesión al acuerdo de colaboración social estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la ATRM para la realización de cualquier trámite, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

6. Ambas partes asumen el compromiso de impulsar un Código de Buenas Prácticas Tributarias para avanzar en el desarrollo del modelo de relación cooperativa entre la ATRM y el colaborador social, así como con los propios profesionales tributarios, para fomentar la generalización de las buenas prácticas tributarias por parte de los contribuyentes.

#### **Octava.- Incumplimiento del Convenio y exigencia de responsabilidades.**

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los documentos individualizados de adhesión por parte de alguno de los asociados o de cualquier otra obligación estipulada en este Convenio o en cualquier norma aplicable, podrá suponer, en atención a su gravedad, la exclusión del mismo y la revocación de su autorización como colaborador social.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de la asociación podrá determinar, en atención a su gravedad, la resolución del Convenio.

La ATRM podrá exigir la responsabilidad de cualquier índole tanto a los asociados como a la asociación profesional por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, en la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de los tributos cuya gestión corresponde a la ATRM y en el resto de normativa legalmente aplicable.

#### **Novena.- Tratamiento, control y seguridad de los datos suministrados.**

1. El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección

de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario.

Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

2. El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

#### **Décima.- Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.**

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio, que se reunirá a instancia de cualquiera de sus miembros, al que le corresponde velar por la implantación y cumplimiento de su contenido, resolver los problemas de interpretación que pudieran surgir en la ejecución del mismo, así como formular las medidas de adaptación que convengan para su mejor funcionamiento.

La Comisión Mixta de seguimiento estará compuesta por dos representantes de la ATRM y dos representantes de la asociación, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la ATRM, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

#### **Undécima.- Vigencia del convenio.**

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos quince días de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. La resolución del convenio supondrá la baja de los asociados adheridos al mismo. No obstante, éstos seguirán considerándose como obligados a relacionarse electrónicamente con la ATRM.

#### **Duodécima- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Décima, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados, el Presidente de la Agrupación de Asesorías de Empresas (ADADE), Ramón M<sup>a</sup> Calduch Farnos y el Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.



ANEXO. DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL

DATOS IDENTIFICATIVOS

TITULAR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA <sup>1</sup>

<b>Razón social</b>	
<i>AGRUPACIÓN DE ASESORÍAS DE EMPRESAS (ADADE)</i>	
<b>NIF</b>	<b>Número de inscripción</b>
<i>G-80471162</i>	<i>Registro Nacional Asociaciones Grupo 1/Sección 1/ Número Nacional 588027</i>

TITULAR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA

<b>NIF</b>	<b>Nombre y apellidos o razón social</b>
<i>NIF del asociado</i>	<i>Nombre del asociado</i>
<b>Teléfono</b>	<b>Email</b>
<i>Número de teléfono del asociado</i>	<i>Dirección de correo electrónico del asociado</i>
<b>Dirección postal</b>	
<i>Dirección postal donde desempeña la actividad profesional</i>	

<sup>1</sup> NIF y número de inscripción a completar por la ATRM

**DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN DE ASESORÍAS DE EMPRESAS (ADADE)**

Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al convenio de colaboración vigente entre la entidad antes señalada y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la presentación telemática, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en vigor, de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas, así como la posibilidad de pago por cuenta del obligado tributario, y declara conocer y aceptar sus cláusulas y las condiciones de utilización.

**Condiciones de utilización:**

1. Este documento se firma en cumplimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por la que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

2. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la gestión de los tributos, autoriza a los profesionales pertenecientes a las asociaciones profesionales que hayan suscrito convenio de colaboración, para que puedan efectuar la presentación telemática, en representación de terceras personas, de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios establecidos en la normativa vigente.

3. El firmante de este documento se adhiere al convenio de colaboración antes indicado y se compromete a ajustar la presentación telemática de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios a los términos y condiciones establecidas en este documento de adhesión, en el convenio de colaboración firmado con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, así como en la normativa aplicable al caso.

4. El firmante de este documento ostentará la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre presenta las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, que podrá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley General Tributaria.

5. El firmante de este documento velará por la protección de datos personales de los contribuyentes cuya documentación presente, con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar.

6. Con carácter previo a la firma de este documento se deberá disponer de un certificado electrónico, emitido por una de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. El presente documento de adhesión surtirá efectos a partir de su firma y tendrá la misma duración que el convenio de colaboración antes señalado o hasta que se solicitara la baja de la adhesión al convenio por parte del colaborador social. Su vigencia queda subordinado al mantenimiento de la condición de persona asociada o miembro de la entidad firmante del Acuerdo, así como al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa que regula la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas, así como el pago por cuenta del obligado tributario.

8. A medida que se haya ampliado el sistema de presentación de declaraciones por medios telemáticos a los distintos impuestos y demás documentos de carácter tributario y esté prevista la posibilidad de presentación en representación de terceras personas, se considerará, en virtud de este documento de adhesión, como presentador autorizado a su firmante, en las condiciones y supuestos que establezcan la normativa que lo regule.

9. De conformidad con el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los asociados que suscriban el presente documento individualizado de adhesión estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la realización de cualquier trámite.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**3418 Resolución de 24 de junio de 2024 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración social, entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de la Región de Murcia (COGITARM), para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas.**

Vista el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de la Región de Murcia (COGITARM), suscrito en fecha 14 de junio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio entre la AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA y LA AGRUPACIÓN DE ASESORÍAS DE EMPRESAS (ADADE), suscrito en fecha 14 de junio de 2024, que se inserta a continuación.

Murcia, a 24 de junio de 2024.—La Directora de la ATRM. "P.S." Sonia Carrillo Mármol, Secretaria General de la Consejería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (Orden de 17 de mayo de 2024).

**Convenio de colaboración social, entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de la Región de Murcia (COGITARM), para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas**

En Murcia, a 14 de junio de 2024.

De una parte:

Don Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 02/12/2021.

De otra parte:

Doña Dolores Martínez Franco, Presidenta del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de la Región de Murcia (COGITARM), en nombre y representación del citado Colegio,

Facultada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno en su reunión celebrada en fecha 31/01/2024.

**Exponen:**

**Primero.-** Que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene, entre sus objetivos principales, el impulso de la utilización de las nuevas tecnologías y la modernización de los procedimientos tributarios. En particular, en el artículo 96 se establece la exigencia de que la Administración tributaria promueva la utilización de las técnicas y los medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

La relación de la Administración tributaria y los obligados tributarios se enmarca dentro del principio de eficacia en el servicio a los intereses generales. De acuerdo con este principio y con el propósito de facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones a través de representantes voluntarios, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia persigue, mediante la promoción de la utilización de estas técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos que la cumplimentación de los trámites administrativos de naturaleza tributaria sea cómoda, ágil y sencilla.

De este modo, asegurando el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios, y actuando bajo los principios de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia estima de interés estratégico la celebración de acuerdos con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, y, específicamente, con el objeto de facilitar el desarrollo de su labor en aras de potenciar el cumplimiento cooperativo

de las obligaciones tributarias, con los colegios y asociaciones de profesionales de la asesoría fiscal, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

**Segundo.-** Que en este marco de colaboración social en la aplicación de los tributos, el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de la Región de Murcia (COGITARM) ha mostrado su interés en que los profesionales que integran este colectivo y actúan como representantes voluntarios de los contribuyentes puedan prestar su colaboración en la aplicación de los tributos gestionados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a través de la presentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios.

Tercero.- Que el presente convenio de colaboración social, que vincula a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de la Región de Murcia (COGITARM), podrá extender sus efectos a las personas o entidades que sean colegiados de este último. Para ello, las personas o entidades miembros de dicho colegio interesadas deberán suscribir de forma telemática el documento individualizado de adhesión al presente convenio que se adjunta como Anexo I, donde se recoja expresamente la aceptación del contenido íntegro de este, de conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

En consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

Este convenio tiene por objeto establecer los requisitos que han de regir la colaboración entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la ATRM) y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de la Región de Murcia (COGITARM) (en adelante el colegio), para facilitar a sus colegiados que intervengan como representantes voluntarios de los obligados tributarios, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria correspondiente y, en su caso, el pago por medios electrónicos de las deudas tributarias resultantes en nombre de terceras personas.

#### **Segunda.- Ámbito de aplicación.**

Los colegiados ejercientes que pertenezcan al colegio y que se hayan adherido a este convenio podrán realizar, en representación de terceras personas, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites correspondientes a los tributos gestionados por la ATRM, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de los tributos cuya gestión corresponde a la ATRM y de los requisitos y condiciones que establece este convenio.

### **Tercera.- Protocolo de adhesión al convenio de colaboración social.**

Para que los colegiados puedan llevar a cabo las actuaciones previstas en este convenio deberán actuar conforme al siguiente protocolo:

1. Deberán firmar a través del procedimiento electrónico habilitado por la ATRM el documento individualizado de adhesión al presente convenio de colaboración social, que se adjunta como Anexo, lo que supondrá la aceptación íntegra del contenido de este Convenio.

2. Previamente a la firma del referido documento individualizado de adhesión, el colegio remitirá de forma electrónica a la ATRM el censo de los colegiados ejercientes que estén interesados en adherirse a este convenio, y así lo manifiesten al propio colegio.

Este censo deberá ajustarse a las especificidades técnicas que establezca la ATRM para su remisión de forma electrónica a través del procedimiento establecido para ello, y tendrá, al menos, los siguientes datos de cada colegiado: nombre, apellidos, razón social y NIF.

3. El colegio será el responsable del alta y mantenimiento de los colaboradores autorizados mediante las aplicaciones que la ATRM ponga a su disposición.

4. El colegio procederá de forma inmediata a dar de baja la autorización de los miembros que dejen de pertenecer a éste, quedando, por tanto, excluidos de la posibilidad de operar con arreglo a este convenio.

5. El colegio y sus colegiados serán responsables de la veracidad e integridad de la información suministrada por cada uno de ellos. Como colaboradores sociales, y una vez firmado el documento individualizado de adhesión, los colegiados se responsabilizarán de que la información incorporada en el proceso de presentación de documentos y pago es la que le ha sido suministrada por el cliente.

### **Cuarta.- Acreditación de la representación de los obligados tributarios.**

Para realizar cualquiera de los trámites previstos en este convenio en representación de terceras personas, los colegiados que se adhieran al mismo deberán ostentar la representación suficiente de los obligados tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

La ATRM podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, que podrá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley General Tributaria. Esta acreditación se realizará mediante la aportación del documento de la representación que deberá ajustarse al modelo aprobado a tal efecto por la ATRM.

### **Quinta.- Actuaciones como colaborador social.**

Una vez formalizada la adhesión y el alta, los colegiados podrán operar como colaboradores sociales y estarán autorizados a realizar las actuaciones en representación de terceros por los medios electrónicos que ponga a su disposición la ATRM.

1. Los colegiados podrán llevar a cabo, en representación de terceras personas, las siguientes actuaciones:

a) La presentación por medios electrónicos de declaraciones, autoliquidaciones y otros documentos con trascendencia tributaria en relación a los tributos y procedimientos gestionados por la ATRM, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar.

b) La subsanación de defectos relacionados con los documentos previstos en el apartado anterior.

c) La solicitud de información del estado de tramitación de las devoluciones y reembolsos.

d) La solicitud y obtención de certificados tributarios.

Los modelos de declaración que se podrán presentar y los trámites que se podrán cumplimentar en nombre de terceros serán aquellos autorizados por el titular de la Dirección de la ATRM. En el portal web o sede electrónica de la ATRM se publicará la relación de modelos susceptibles de ser incluidos en el marco de la colaboración.

Los colegiados podrán visualizar o imprimir los ejemplares presentados, a efectos de una adecuada gestión y seguimiento de su tramitación.

2. La colaboración social objeto del presente convenio podrá referirse, asimismo, a los siguientes aspectos:

a) Realización de estudios o informes relacionados con la elaboración y aplicación de disposiciones generales y con la aplicación de los medios a que se refieren los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Campañas de información y difusión.

c) Simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

d) Asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta cumplimentación.

**Sexta.- Requisitos y condiciones para la presentación de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites, así como la tramitación del pago de las deudas tributarias.**

1. Para la confección de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento normalizado de carácter tributario se utilizarán las aplicaciones informáticas habilitadas por la ATRM.

2. En la presentación y pago de declaraciones y autoliquidaciones de tributos cuya gestión corresponda a la ATRM se observarán los requisitos y condiciones previstos en la normativa por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación por medios electrónicos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos gestionados por la ATRM, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos.

3. Para la realización de trámites como colaborador social en el marco de este convenio se deberá emplear cualquier sistema de identificación y firma electrónica de los admitidos por la Comunidad Autónoma.

**Séptima.- Obligaciones de las partes.**

1. El presente convenio no tiene contenido económico, por lo que no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

2. Los colegiados que se adhieran a este convenio deberán archivar y custodiar la documentación que, de acuerdo con este convenio y la normativa relacionada con la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la ATRM, resulte procedente.

Los colegiados que se adhieran a este convenio, a requerimiento de cualquiera de los órganos y unidades de la ATRM, deberán facilitar la documentación correspondiente a los expedientes que se tramiten con motivo de las presentaciones que los mismos hayan realizado en un plazo de 7 días a contar desde la recepción de la petición de la misma.

3. En la realización de los trámites previstos en este convenio, las partes deberán observar las exigencias sobre confidencialidad de los datos de carácter personal y los requisitos para su tratamiento automatizado previstos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.

4. El colegio y los colegiados que se adhieran a este convenio deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en los documentos de seguridad que apruebe la ATRM.

5. Los colegiados que suscriban el documento individualizado de adhesión al acuerdo de colaboración social estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la ATRM para la realización de cualquier trámite, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

6. Ambas partes asumen el compromiso de impulsar un Código de Buenas Prácticas Tributarias para avanzar en el desarrollo del modelo de relación cooperativa entre la ATRM y el colaborador social, así como con los propios profesionales tributarios, para fomentar la generalización de las buenas prácticas tributarias por parte de los contribuyentes.

#### **Octava.- Incumplimiento del Convenio y exigencia de responsabilidades.**

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los documentos individualizados de adhesión por parte de alguno de los colegiados o de cualquier otra obligación estipulada en este Convenio o en cualquier norma aplicable, podrá suponer, en atención a su gravedad, la exclusión del mismo y la revocación de su autorización como colaborador social.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del colegio podrá determinar, en atención a su gravedad, la resolución del Convenio.

La ATRM podrá exigir la responsabilidad de cualquier índole tanto a los colegiados como al colegio profesional por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, en la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de los tributos cuya gestión corresponde a la ATRM y en el resto de normativa legalmente aplicable.

### **Novena.- Tratamiento, control y seguridad de los datos suministrados.**

1. El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario.

Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

2. El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

### **Décima.- Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.**

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio, que se reunirá a instancia de cualquiera de sus miembros, al que le corresponde velar por la implantación y cumplimiento de su contenido, resolver los problemas de interpretación que pudieran surgir en la ejecución del mismo, así como formular las medidas de adaptación que convengan para su mejor funcionamiento.

La Comisión Mixta de seguimiento estará compuesta por dos representantes de la ATRM y dos representantes del colegio, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la ATRM, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

### **Undécima.- Vigencia del convenio.**

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos quince días de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. La resolución del convenio supondrá la baja de los colegiados adheridos al mismo. No obstante, éstos seguirán considerándose como obligados a relacionarse electrónicamente con la ATRM.

**Duodécima.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Décima, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados, la Presidenta del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de la Región de Murcia (COGITARM), Dolores Martínez Franco, y el Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.



## ANEXO. DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN

### DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL

#### DATOS IDENTIFICATIVOS

#### TITULAR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA <sup>1</sup>

<b>Razón social</b>	
<i>COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS Y GRADUADOS EN INGENIERÍA AGRÍCOLA DE LA REGIÓN DE MURCIA (COGITARM)</i>	
<b>NIF</b>	<b>Número de inscripción</b>
<i>Q-3071002-D</i>	<i>Registro de Colegios Profesionales de CARM Sección primera, con el número 35</i>

#### TITULAR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

<b>NIF</b>	<b>Nombre y apellidos o razón social</b>
<i>NIF del colegiado</i>	<i>Nombre del colegiado</i>
<b>Teléfono</b>	<b>Email</b>
<i>Número de teléfono del colegiado</i>	<i>Dirección de correo electrónico del colegiado</i>
<b>Dirección postal</b>	
<i>Dirección postal donde desempeña la actividad profesional</i>	

<sup>1</sup> NIF y número de inscripción a completar por la ATRM

**Documento individualizado de adhesión al acuerdo de colaboración  
entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Colegio Oficial  
de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de  
la Región de Murcia (COGITARM)**

Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al convenio de colaboración vigente entre la entidad antes señalada y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la presentación telemática, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en vigor, de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas, así como la posibilidad de pago por cuenta del obligado tributario, y declara conocer y aceptar sus cláusulas y las condiciones de utilización.

Condiciones de utilización:

1. Este documento se firma en cumplimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por la que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

2. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la gestión de los tributos, autoriza a los profesionales pertenecientes a los colegios profesionales que hayan suscrito convenio de colaboración, para que puedan efectuar la presentación telemática, en representación de terceras personas, de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios establecidos en la normativa vigente.

3. El firmante de este documento se adhiere al convenio de colaboración antes indicado y se compromete a ajustar la presentación telemática de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios a los términos y condiciones establecidas en este documento de adhesión, en el convenio de colaboración firmado con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, así como en la normativa aplicable al caso.

4. El firmante de este documento ostentará la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre presenta las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, que podrá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley General Tributaria.

5. El firmante de este documento velará por la protección de datos personales de los contribuyentes cuya documentación presente, con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar.

6. Con carácter previo a la firma de este documento se deberá disponer de un certificado electrónico, emitido por una de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. El presente documento de adhesión surtirá efectos a partir de su firma y tendrá la misma duración que el convenio de colaboración antes señalado o hasta que se solicitara la baja de la adhesión al convenio por parte del colaborador social. Su vigencia queda subordinado al mantenimiento de la condición de persona colegiada del Colegio firmante del Acuerdo, así como al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa que regula la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas, así como el pago por cuenta del obligado tributario.

8. A medida que se haya ampliado el sistema de presentación de declaraciones por medios telemáticos a los distintos impuestos y demás documentos de carácter tributario y esté prevista la posibilidad de presentación en representación de terceras personas, se considerará, en virtud de este documento de adhesión, como presentador autorizado a su firmante, en las condiciones y supuestos que establezcan la normativa que lo regule.

9. De conformidad con el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los colegiados que suscriban el presente documento individualizado de adhesión estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la realización de cualquier trámite.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**3419 Extracto de la Resolución de 27 de junio de 2024, de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las Pymes Regionales. Cheque sostenibilidad.**

BDNS (Identif.): 771964

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771964>)

**Primero. Beneficiarios.**

PYMES, comunidades de bienes, autónomos y personas jurídicas, de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura y a la producción primaria de los productos agrícolas, que desarrollen las actividades subvencionadas en un centro de trabajo abierto dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo. Objeto.**

Es objeto de esta convocatoria plurianual, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fomentar la contratación de servicios de innovación y competitividad catalogados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

**Tercero. Servicios subvencionados.**

Los servicios subvencionados y que, serán contratados a proveedores externos para desarrollarlos, son los siguientes:

Código CHIS1. Servicio: Implantación de medidas para el fomento de la innovación en sostenibilidad mediante el cálculo de la huella de carbono de empresa/organización.

Código CHIS2. Servicio: Implantación de medidas para el fomento de la innovación en sostenibilidad mediante el cálculo de la huella de carbono de un producto.

Código CHIS3. Servicio: Implantación de medidas para el fomento de la sostenibilidad mediante el cálculo de la huella hídrica/de agua.

La descripción y los requisitos para estos servicios, podrán consultarse también en el apartado de Descargas de este programa en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es>.

**Cuarto. Bases reguladoras.**

Orden de 7 de mayo de 2024 (BORM 113, 17/05/2024) de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las pymes regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

**Quinto. Financiación.**

El crédito disponible con que cuenta esta convocatoria de subvenciones plurianual es de ciento veinte mil euros (120.000- €).

Este crédito será financiado hasta el 60%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta setenta y dos mil euros (72.000,00.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2022) 9040 de la Comisión.

**Sexto. Cuantía máxima de la subvención.**

La subvención máxima por empresa beneficiaria es de 5.000 euros.

**Séptimo. Limitación en la elección de proveedor.**

La empresa solicitante no podrá realizar el trabajo objeto de subvención con una entidad proveedora que ya haya sido designada por diez (10) empresas beneficiarias cuya solicitud se realizó en fecha anterior en la convocatoria en curso. En tal caso, la empresa solicitante podrá seleccionar otra entidad proveedora en el trámite de subsanación que se le otorgará al efecto.

**Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.**

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es> y podrá presentarse desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el 31 de diciembre de 2024. Los modelos normalizados necesarios para la posterior justificación se facilitarán igualmente en la citada dirección de la sede electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de junio de 2024.—El Presidente, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**3420 Resolución de la Dirección General de energía y actividad industrial y minera por la que se otorga a la empresa fotovoltaica Huerto Solar Gran Vía S.L., la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada Centro de seccionamiento y línea de interconexión de 20 kv con LAAT "L-6 Cespa de la ST Torre de Cotillas", para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica "Fv Gran Vía" de 1 Mwn, en el término municipal de Las Torres de Cotillas, y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.**

Visto el expediente 4E20ATE20778 iniciado a instancia de la empresa Huerto Solar Gran Vía, S.L., con C.I.F. B-05567060 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Puente La Alberca, n.º 8 Bajo - C.P. 30800 Lorca (Murcia), en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa Huerto Solar Gran Vía S.L., presentó solicitud el 10 de noviembre de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Centro de seccionamiento y línea de interconexión de 20 kV con LAAT "L-6 Cespa de la ST Torre de Cotillas" para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica "FV Gran Vía", situada en el Polígono 12, parcela 274 y 9010, en el término municipal de Las Torres de Cotillas, para lo cual aportó proyecto y anexo suscrito por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

**Segundo:** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero:** Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 141 de 21 de junio de 2023 y B.O.R.M. n.º 56 de 07 de marzo de 2024, en el diario de La Opinión de 01 de marzo de 2024, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no teniéndose constancia de que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes afectados ni por otros particulares.

**Cuarto:** Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 7 de junio de 2023 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y Dirección General de Carreteras no teniendo constancia de haber recibido respuesta por parte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y habiéndose recibido el condicionado técnico por parte de Dirección General de Carreteras y que ha sido remitido a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

**Quinto:** La empresa solicitante tiene atribuidas las funciones de productor de energía eléctrica, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre; y la instalación proyectada está considerada como producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

**Sexto:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos que le son de aplicación.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.** La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954

de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación eléctrica proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias; y que además está calificada como de distribución de energía eléctrica, la cual está declarada de utilidad pública conforme a lo establecido en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, y su finalidad es la de evacuación de energía eléctrica a la red de distribución, que está considerado como servicio de interés económico general por la citada Ley 24/2013; es por lo que se informa favorablemente la construcción de la instalación eléctrica.

**Cuarto:** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de Resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, se emite la siguiente

### Resolución

**Primero:** Otorgar a la empresa HUERTO SOLAR GRAN VÍA S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada Centro de seccionamiento y línea de interconexión de 20 kV con LAAT "L-6 Cespa de la ST Torre de Cotillas" para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica "FV Gran Vía", situada en el término municipal de Las Torres de Cotillas, cuya finalidad es la evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

**Segundo:** Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Características técnicas:

Centro de seccionamiento (cesión a compañía distribuidora)

Tipo Exterior: Prefabricado compacto

Número de centros de seccionamiento: Uno

Tensión nominal: 20 kV

Número de celdas por centro de seccionamiento: 4 (3 celdas de línea motorizadas y una celda de protección de SSAA) AUTOMATIZADAS.

Línea eléctrica Subterránea de conexión de la instalación a la red de distribución (cesión a la compañía distribuidora)

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno (entrada y salida al C.S.)

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Celdas de líneas del nuevo Centro de Seccionamiento (C.S.) descrito anteriormente.

Final: Doble entronque A/S en nuevo apoyo metálico del tipo 14C-4500 a intercalar en LAAT de 20 kV existente denominada "L-6 CESPAA".

Longitud total conductor: 90 metros (2x45 metros).

Conductor: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240 mm<sup>2</sup>) Al

Longitud canalización: 31 metros

B) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

C) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica (extensionamiento de red).

D) Término/s municipal/es afectado/s: Las Torres de Cotillas.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación: 25.771 € (Línea eléctrica de conexión de la instalación a la red de distribución) y 19.747 € ( Centro de Seccionamiento).

F) Autor del proyecto: D. David Almonacid Arnero.

**Tercero:** Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente sexto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Cuarto:** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto y anexo presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de dieciocho meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa de producción solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

7.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

**Quinto:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto:** Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 17 de junio de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**3421 Resolución de 18 de junio de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de junio de 2024 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "San José" de San José de La Vega. Código 30021782.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de junio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "San José" de San José de la Vega, código 30021782,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 12 de junio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "San José" de San José de la Vega, código 30021782, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 18 de junio de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

**Anexo****Dispongo:**

**Primero.** Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "San José" de San José de la Vega, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021782.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Centro Infantil San José, S.L."
- d) NIF de la titularidad: B73430878.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "San José".
- g) Domicilio: C/ Serrano, 10.
- h) Localidad: 30570 San José de la Vega.
- i) Municipio: Murcia.
- j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- k) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil Primer Ciclo.
- l) Capacidad:
  - 1 unidad de 0 a 1 año y 8 puestos escolares.
  - 1 unidad de 1 a 2 años y 13 puestos escolares.
  - 1 unidad de 2 a 3 años y 15 puestos escolares.

**Segundo.** La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, 12 de junio de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**3422 Resolución de 20 de junio de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 19 de junio de 2024 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Ibiquilla" en Murcia. Código 30021794.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 19 de junio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Ibiquilla" en Murcia, código 30021794,

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 19 de junio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Ibiquilla" en Murcia, código 30021794, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 20 de junio de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

**ANEXO****Dispongo:**

**Primero.** Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Ibiquilla" en Murcia, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021794.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Ibiquilla Escuelas Infantiles S. Coop."
- d) NIF de la titularidad: F73759789.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Ibiquilla".
- g) NIF del centro: F73759789.
- h) Domicilio: C/ Cartagena, pabellón 2, bajo.
- i) Localidad: 30009 Murcia.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil Primer Ciclo.
- m) Capacidad:
  - 1 unidad de 0 a 1 año y 8 puestos escolares.
  - 1 unidad de 1 a 2 años y 13 puestos escolares.
  - 2 unidades de 2 a 3 años y 40 puestos escolares.

**Segundo.** La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, 19 de junio de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**3423 Anuncio de información pública, relativo al proyecto de evaluación de impacto ambiental/ autorización ambiental integrada y estudio de viabilidad de proyecto de fabricación de plásticos en formas primarias, de la empresa BM Polymers, S.L.U., sita en C/ El Muladar, parcelas n.º 12-13-14. PI Cehegín (Murcia).**

A los efectos previstos en el art. 16.1.b), del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riegos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

De forma conjunta según el artículo 36 y 37 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre y 31.3 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, se somete a información pública la EAI/AAI por estar incluido en anexo I: grupo 5.a) apartado 1.º productos químicos orgánicos (polímeros, fibras sintéticas, fibras a base de celulosa) de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Y según R.D. 1/2006 Real Decreto legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de prevención y control integrados de la contaminación, anexo I, grupo 4, apartado 4.1 instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos en particular h) materias plásticas (polímeros, fibras sintéticas, fibras a base de celulosa).

Así como, por art. 7.1. A) evaluación impacto ordinaria de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre

Se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: BM Polymers, S.L.U., con CIF: B98947344 y domicilio social C/ El Muladar, parcelas nº12-13-14. PI Cehegín

b) Objeto: fabricación de plásticos en formas primarias.

c) Denominación: proyecto básico

d) Situación: social C/ El Muladar, parcelas nº12-13-14. PI Cehegín (Murcia)

e) Descripción de las instalaciones: instalaciones de ampliación de fabricación de poliuretanos en base agua y solventes, fabricación de textiles de acabado de pieles y textil y fabricación de mezclas de polímeros de curado por rayos ultravioleta.

f) Técnico redactor:

• Proyecto básico (Territorio y Medio Ambiente, S.A. enero 2023).

• Estudio de impacto ambiental (Territorio y Medio Ambiente, S.A. enero 2023).

- Anexo REACH
  - Certificación urbanística.
  - Solicitud AAI
  - Notificación AA.GG.: (Territorio y Medio Ambiente, S.A., junio 2023)
  - Estudio de viabilidad: Territorio y Medio Ambiente, S.A., noviembre 2023)
- h) Expediente: 4I23AM008663

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 15 del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riegos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se puede descargar en formato digital en el portal de transparencia en la siguiente dirección de internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta dirección general, sita en c/ García Alix, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., que se podrán presentar por vía telemática, a través de la sede electrónica de la CARM, mediante el formulario "escrito de alegaciones u observaciones de información pública" al expediente.

En Murcia, 24 de junio de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**3424 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena" clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras, para reposición de redes eléctricas afectadas por corredor mediterráneo, tramo Lorca-Pulpí, solicitada por I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena" clasificadas entre las del término municipal de Puerto Lumbreras, con destino a a reposición de redes eléctricas afectadas por corredor mediterráneo, tramo Lorca-Pulpí; en una superficie de 307,75 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U., con C.I.F.: B-95075578 con referencia VPOCU20240002. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 28 de mayo de 2024.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**3425 Anuncio de la Resolución de 19 de junio de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación turística de acampada e instalaciones asociadas El Sombrerico, situado en el término municipal de Águilas (EIA20210035).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 19 de junio de 2024, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación turística de acampada e instalaciones asociadas El Sombrerico", situado en el término municipal de Águilas, promovido por EL SOMBRERICO VIEJO, S.L

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

[https://sede.carm.es/jAD/PAE\\_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES\\_A14028280\\_2024\\_DOCH179897353M1718800764239R2A](https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897353M1718800764239R2A)

Murcia, 21 de junio de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**3426 Anuncio de la Resolución de 19 de junio de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto PSFV Esturión de 25,20 mw y línea de evacuación subterránea de 33 kv, situado dentro del término municipal de Torre Pacheco. (Exp: EIA20240010).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 19 de junio de 2024, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "PSFV ESTURIÓN de 25,20 MW y línea de evacuación subterránea de 33 kV", situado en el término municipal de Torre Pacheco, promovido por la mercantil SHARK POWER REN 10, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

[https://sede.carm.es/jAD/PAE\\_PUBLICICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES\\_A14028280\\_2024\\_DOCH179897442M1718797648278RJT](https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897442M1718797648278RJT)

Murcia, 21 de junio de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**3427 Anuncio de la Resolución de 20 de junio de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Planta Fotovoltaica Barracuda de 25 MW y línea subterránea de evacuación 33 kv", situado dentro del término municipal de Torre Pacheco. (Exp: EIA20240016).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 20 de junio de 2024, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Fotovoltaica Barracuda de 25 MW y Línea Subterránea de Evacuación 33 KV", situado en el término municipal de Torre Pacheco, promovido por la mercantil SHARK POWER REN 7, S.L

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

[https://sede.carm.es/jAD/PAE\\_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES\\_A14028280\\_2024\\_DOCH179897353M1718951140448R7I](https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897353M1718951140448R7I)

Murcia, 21 de junio de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **3428 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la autorización de uso de naves y despachos del Vivero Municipal de Empresas de Águilas.**

Mediante el presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 12 de junio de 2024, ha dispuesto la apertura del plazo de presentación de solicitudes para el uso de naves y oficinas del Vivero Municipal de Empresas de Águilas, conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2012 (modificadas por acuerdo de 24 de octubre de 2017).

El Vivero se encuentra en el Polígono Industrial El Labradorcico, Avda. Don Carnal, 19, y está destinado al servicio público de acompañamiento a las empresas autorizadas a usar los módulos del Vivero.

Así, las empresas autorizadas tendrán a su disposición:

- Los despachos o naves autorizadas (despacho 1, despacho 2, despacho 3, nave 1, nave 4 y nave 7).
- La Sala de Juntas.
- Servicios añadidos de apoyo al negocio.

La autorización de uso será por un periodo inicial de un año, en régimen de ocupación de espacios municipales. No obstante, las empresas autorizadas, durante el último mes de vigencia de la autorización, podrán solicitar la ampliación durante un máximo de un año más.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BORM. La solicitud se entregará por Registro del Ayuntamiento de Águilas junto a un plan de empresa, fotocopia NIF, currículum vitae y vida laboral actualizada, y el plazo finalizará a las 14:00 horas del decimoquinto día natural. Una vez cerrado, se podrán presentar con carácter permanente nuevas solicitudes mientras haya espacio disponible y/o se produzcan nuevas vacantes.

Se pueden consultar las bases en la web del Ayuntamiento de Águilas y pedir información en el Edificio Municipal El Placetón. Teléfono: 968 497031.

En Águilas (Murcia), 21 de junio de 2024.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **3429 Aprobación definitiva modificación de crédito en el presupuesto del ejercicio 2024 mediante concesión de suplemento de créditos y créditos extraordinarios 2/2024.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 2/2024 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2024, mediante concesión de Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna, resumido por capítulos.

##### 1.- Suplemento de créditos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	215.000,00
4	Transferencias corrientes	100.000,00
6	Inversiones Reales	785.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.100.000,00</b>

##### 2.- Créditos extraordinarios:

Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	50.000,00
6	Inversiones Reales	1.140.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.190.000,00</b>

3.- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe Euros
8	Remanente de Tesorería para G:G:	2.290.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.290.000,00</b>

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Águilas, a 1 de julio de 2024.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **3430 Nombramiento de dos Subinspectores de la Policía Local como funcionarios de carrera.**

Por Decreto de Alcaldía número 739/2024, de 12 de junio de 2024, concluido el proceso selectivo correspondiente, se ha efectuado el nombramiento como funcionarios de carrera de D. Ezequiel Bermejo Fernández, con DNI número \*\*4237\*\*-\*, y D. Jesús López Dólera, con DNI número \*\*4499\*\*-\*, como Subinspectores de la Policía Local de Alguazas, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo de Clasificación B.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Alguazas, 12 de junio de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **3431 Aprobación definitiva del Plan Integral de Movilidad Urbana de Alguazas (PIMU). Expte. 1013/2024.**

En sesión plenaria, celebrada con carácter ordinario, de fecha 5 de junio de 2024, se adoptó en su punto tercero del orden del día el acuerdo por el que se aprueba definitivamente del Plan Integral de Movilidad Urbana de Alguazas (PIMU).

Dicho Plan Integral de Movilidad podrá ser consultado íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas, en la dirección <https://alguazas.sedelectronica.es/transparency/6b35a23e-8dea-4f73-a22b-74b507a59b5b/>

Alguazas, 17 de junio de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **3432 Anuncio para la aprobación del cambio de denominación del Jardín del Tirachinas a Plaza de Los Escritores. Expte. 1.489/2024.**

En sesión plenaria, celebrada con carácter ordinario, de fecha 5 de junio de 2024, se adoptó en su punto cuarto del orden del día, el acuerdo del cambio de denominación del Jardín del Tirachinas a Plaza de los Escritores, por el que se somete a exposición al público por plazo de 20 días.

Dicha documentación podrá ser consulta en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://alguazas.sedelectronica.es/transparency/88ef898d-bd37-4da6-aa87-da846db58893/> y en el Tablón de anuncios.

Alguazas, 17 de junio de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **3433 Anuncio de retribuciones cargos públicos con dedicación exclusiva o parcial y asistencias a órganos colegiados.**

En sesión plenaria, celebrada con carácter ordinario, de fecha 5 de junio de 2024, se adoptó en su punto segundo del orden del día el siguiente acuerdo:

".../...

"**Primero.** Aprobar el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los cargos electivos de la Corporación Local.

##### **1. Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva**

Se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y retribuciones que se señalan, los siguientes cargos:

Cargo y dedicación	Bruto Mensual	Retribución bruta anual (14 pagas)
Alcalde José Gabriel García Bernabé	2.182,00 €	30.548,00 €

##### **2. Cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial**

Se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, con una presencia mínima de 20 horas semanales y retribuciones que se señalan, los siguientes cargos:

Cargo y dedicación	Bruto Mensual	Retribución bruta anual (14 pagas)
Concejal (porcentaje de dedicación parcial del 50%) Dolores Sandoval García	1.134,00 €	15.876,00 €

##### **3. Indemnizaciones a favor de los miembros de la Corporación**

###### **3.1. Indemnizaciones por asistencia a sesiones del Pleno y Junta de Gobierno.**

Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, tanto ordinarias como extraordinarias y a las ordinarias de la Junta de Gobierno Local en la siguiente cuantía:

Sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento	250€ por sesión
Sesiones extraordinarias del Pleno del Ayuntamiento	50€ por sesión
Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno Local	250€ por sesión
Sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno Local	250€ por sesión
Sesiones de Comisiones Informativas	0€ por sesión

###### **3.2. Otras indemnizaciones por razón del servicio**

Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el desempeño del cargo cuando éstos se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancia, alimentación, matrícula de cursos, congresos, jornadas o seminarios u otros legalmente procedentes, de conformidad y en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado en lo que respecta a los funcionarios del subgrupo A1.

**Segundo.-** Los efectos económicos de este acuerdo serán:

La dedicación exclusiva del apartado 1 del acuerdo desde el 11 de agosto de 2023.

La dedicación parcial del apartado 2 del acuerdo desde el 6 de junio de 2024.

Las Indemnizaciones del apartado 3 del acuerdo desde el 17 de junio de 2023.

**Tercero.** Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia”

.../...”

Alguazas, 18 de junio de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **3434 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon C.A.M. correspondiente al tercer bimestre de 2024.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 24 de junio de 2024, ha sido aprobado el Padrón de Agua, Alcantarillado, Contadores y Canon CAM del tercer bimestre de 2024.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (CaixaBank y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de Lunes a Viernes; y hasta el 05 de octubre de 2024, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 25 de junio de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **3435 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de abril de 2024, aprobó inicialmente la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

Sometida a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 107, del día 10 de mayo de 2024, y considerando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, la modificación de la ordenanza queda definitivamente aprobada, insertándose a continuación su texto íntegro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

#### **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros**

##### **Artículo 1. Fundamento y régimen**

1. En uso de las facultades concedidas por los arts. 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o por aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros

2. Se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

##### **Artículo 2. Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros y Telecomunicaciones que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

### **Artículo 3. Sujeto pasivo**

1. Son sujetos pasivos de la tasa regulada por esta ordenanza, en concepto de contribuyentes, todas las empresas explotadoras de servicios de suministros que disfrutan, utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local en beneficio particular y, entre ellas, las prestamistas, distribuidoras o comercializadoras de abastecimiento de agua, de suministro de gas o electricidad y de servicios de telecomunicaciones y otros medios de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable u otra técnica que disponga o utilice redes o instalaciones que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas, independientemente de su carácter público o privado, así como otras análogas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las que se efectúan o se prestan los suministros, como si, no siendo titulares de dichas redes, hacen uso, acceden o se interconectan en estas.

### **Artículo 4. Responsables**

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refieren los artículos 40.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **Artículo 5. Exenciones y bonificaciones**

1. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

### **Artículo 6. Base imponible**

1. La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Caravaca de la Cruz las Empresas a que se refiere el artículo 3.

2. Tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el término municipal de Caravaca de la Cruz por las referidas empresas los obtenidos en dicho periodo por las mismas como consecuencia de los suministros realizados a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios así como las cantidades percibidas por los titulares de las redes en concepto de acceso o interconexión a las mismas.

3. En todo caso deberán ser incluidos en la facturación el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el término municipal de Caravaca de la Cruz aun cuando las instalaciones establecidas para realizar un suministro concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran en todo o en parte por vía pública.

4. No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:

a) Los impuestos indirectos que los graven.

b) Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las Empresas suministradoras puedan recibir.

c) Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o por cualquier otro título lucrativo.

d) Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.

e) Los productos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de análoga naturaleza.

f) Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.

g) Las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial.

h) En general todo ingreso que no proceda de la facturación realizada en cada término municipal por servicios que constituyan la actividad propia de las Empresas de Servicios de Suministros.

5. Los ingresos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo se minorarán exclusivamente en:

a) Las partidas correspondientes a importes indebidamente facturados por error y que hayan sido objeto de anulación o rectificación.

b) Las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes, en cuanto a las que empleen redes ajenas para efectuar los suministros

#### **Artículo 7. Cuota tributaria**

1. La cuota de la tasa será la cantidad resultante de aplicar el 1,5 por 100 a la base. 2. Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

#### **Artículo 8. Normas de gestión y declaración**

1. Para la gestión de esta tasa se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro (electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y otros), que comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el año natural al que se refiera según las normas del artículo 6.

2. En el caso de "autoliquidación por ejercicio" y "autoliquidación por alta de actividad" el plazo de presentación e ingreso será de 1 a 31 de enero del año siguiente al devengado. En caso de "autoliquidación por baja de actividad" el plazo de presentación e ingreso será dentro del mes siguiente al trimestre en el que se produce la baja.

3. Las presentaciones fuera del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportarán la exigencia de los recargos de extemporaneidad previstos el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 9. Comprobación de las autoliquidaciones**

1. El Organismo Gestor del Impuesto comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. En caso de que el Organismo Gestor del Impuesto no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación provisional rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso, dentro de los procedimientos

de comprobación e investigación regulados en la Ley General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo.

3. Las liquidaciones que practique el Organismo Gestor del Impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

4. Los obligados tributarios podrán solicitar al Organismo Gestor del Impuesto rectificación de la autoliquidación presentada y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos. Transcurrido el plazo de seis meses desde que se presente la solicitud sin que el Organismo Gestor del Impuesto notifique la resolución, el interesado podrá esperar la resolución expresa de su petición, o considerarla desestimada al objeto de interponer recurso de reposición.

#### **Artículo 10. Periodo impositivo y devengo**

1. El periodo impositivo de la presente tasa, que se devenga el 1 de enero de cada año, coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias y la cuota se liquidará de acuerdo con dicho periodo, quedando incluido el día en que se produzca el inicio o cese del aprovechamiento.

#### **Artículo 11. Infracciones y sanciones**

1. Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollan.

**Disposición final.** Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión del día 29 de Abril de 2024, entrando en vigor el día 1 de enero de 2024 y quedando derogada la anterior.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.-

En Caravaca de la Cruz, a 25 de junio de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **3436 Corrección del anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General 2024.**

Mediante anuncio publicado en el BORM número 143 de fecha 21 de junio de 2024, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General 2024 del Excmo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el que se omitió la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 786/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación se incluye el resumen de la plantilla de Personal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aprobada conjuntamente con el Presupuesto.

**PLANTILLA DE PERSONAL 2024 AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES
1.1	F	A1	AE	T	SUP	ABOGADO	1	0
1.2	F	A1	AE	T	SUP	ARQUEÓLOGO	1	0
1.3 al 1.5	F	A1	AE	T	SUP	ARQUITECTO	3	0
1.6	F	A1	AE	T	SUP	ASESORA JURÍDICA	1	0
1.7	F	A1	AE	T	SUP	INGENIERO DE CAMINOS	1	1
1.8	F	A1	AE	T	SUP	PROCURADOR	1	0
1.9	F	A1	AE	T	SUP	PSICOLOGO	1	0
1.10 al 1.12	F	A1	AG	T	SUP	TÉCNICO DE ADMON GENERAL	3	1
1.13	F	A1	HN	INT-TES	PRIMERA	INTERVENTOR	1	1
1.14	F	A1	HN	INT-TES		TESORERO	1	1
1.15	F	A1	HN	SECRETARÍA	PRIMERA	SECRETARIO GENERAL	1	1
1.16	F	A1	AE	SE	POLICIA LOCAL	COMISARIO	1	0
1.17	F	A2	AE	SE	POLICIA LOCAL	INSPECTOR	1	1
1.18	F	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	0
1.19	F	A2	AE	SE	CE	PROFESORA E.I.	1	1
1.20 al 1.23	F	A2	AE	T	M	ARQUITECTO TECNICO	4	1
1.24 - 1.25	F	A2	AE	T	M	ASISTENTE SOCIAL	1	0
1.26 - 1.27	F	A2	AE	T	M	INGENIERO TECNICO	2	0
1.28	F	A2	AE	T	M	INGENIERO TÉCNICO OBRAS PUBLICAS	1	0
1.29	F	A2	AE	T	M	JEFE PRENSA	1	0
1.30	F	A2	AE	T	MEDIO	TÉCNICO DE MUSEOS	1	0
1.31	F	A2	AE	T	M	TECNICO EN CIENCIAS SOCIALES	1	0



1.32 al 1.34	F	A2	AE	T	M	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	3	0
1.35	F	A2	AE	T	M	TÉCNICO RECURSOS HUMANOS	1	0
1.36 - 1.37	F	A2	AG	T	M	TÉCNICO DE GESTIÓN	2	1
1.317	F	A2	AE	T	M	TÉCNICO EN TURISMO	1	1
1.38 al 1.43	F	B	AE	SE	POLICIA LOCAL	SUBINSPECTOR	6	1
1.44 al 1.84	F	C1	AE	SE	POLICIA LOCAL	AGENTE	35	8
1.85	F	C1	AE	SE	PO	AUX TEC ELECTRICIDAD	1	0
1.86	F	C1	AE	SE	PO	AUX TEC JARDINERIA	1	1
1.87	F	C1	AE	SE	PO	ENCARGADO DE OBRAS	1	0
1.318 y 1.319	F	C1	AE	SE	PO	OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA	2	2
1.88	F	C1	AE	SE	CE	INSP RENTAS	1	0
1.89	F	C1	AE	SE	POLICIA LOCAL	SUBINSPECTOR	1	0
1.90	F	C1	AE	SE	CE	TÉCNICO JUVENTUD	1	0
1.91	F	C1	AE	T	AUX	AUX INFORMÁTICO	1	1
1.92	F	C1	AE	T	AUX	AUX TEC ARCHIVO	1	1
1.93	F	C1	AE	T	AUX	AUX TEC BIBLIOTECA	1	0
1.94 al 1.96	F	C1	AE	T	AUX	AUX TECNICO	3	1
1.97	F	C1	AE	T	AUX	DELINEANTE	1	0
1.98 al 1.125	F	C1	AG	AD		ADMINISTRATIVO	27	8
1.126	F	C2	AE	SE	CE	AUX AYUDA A DOMICILIO	1	0
1.127 al 1.135	F	C2	AE	SE	CE	AUXILIAR GUÍA DE MUSEOS	9	0
1.137	F	C2	AE	SE	PO	CONDUCTOR	1	1
1.138 al 1.140	F	C2	AE	SE	CE	EDUCADORA INFANTIL	3	1
1.141	F	C2	AE	SE	CE	LOCUTOR EMISORA	1	0
1.142 al 1.145	F	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	4	1
1.146 al 1.150	F	C2	AE	SE	PO	OFICIAL DE OFICIOS	5	4



1.151 al 1.153	F	C2	AE	SE	PO	OFICIAL ELECTRICISTA	3	0
1.154 al 1.183	F	C2	AG	AU		AUX ADMINISTRATIVO	16	4
1.184	F	E	AE	SE	CE	AYTE SERV INSPECCION	1	0
1.185 al 1.187	F	E	AE	SE	PO	AYUDANTE DE OFICIOS	3	2
1.200 al 1.204	F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	5	5
1.205	F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	1	1
1.206	F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	1	1
1.207	F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	1	1
1.208	F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	1	1
1.209	F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	1	1
1.210	F	E	AE	SE	CE	VIGILANTE DE MUSEOS	1	0
1.211 al 1.239 1.189 al 1.191	F	E	AG	SU		CONSERJE	32	6
1.240 al 1.242	F	E	AG	SU		ORDENANZA	3	2
1.243 - 1.244	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	2	0
1.245	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.246	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.247	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.248	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.249	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.250	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.251	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.252	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.253	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.254	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.255	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.256	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1



1.257	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.258	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.259	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.260	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.261	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.262	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.263	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.264	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.265	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.266	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.267	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.268	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.269	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.270	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.271	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.272	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.273	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.274	L	A2	AE	T	M	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	0
1.275	L	A2	AE	T	M	ORIENTADORA LABORAL	1	0
1.276	L	A2	AE	T	M	TÉCNICO DE EMPLEO	1	0
1.277	L	A2	AE	T	M	TÉCNICO DE EMPLEO	1	1
1.278	L	C1	AE	SE	CE	JEFE OFICINA INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	1	0
1.280 - 1.281	L	C2	AE	SE	CE	EDUCADORA INFANTIL	2	1
1.282	L	C2	AE	SE	CE	EDUCADORA INFANTIL	1	0
1.283	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0
1.284	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0

1.285	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0
1.286	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0
1.287	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0
1.288	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0
1.289	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0
1.290	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0
1.291	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0
1.292	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0
1.293	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0
1.294	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0
1.295	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0
1.296	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0
1.297	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0
1.298	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0
1.299	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.300	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0
1.301	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0
1.302	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0
1.303	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0
1.304	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.305	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0
1.306	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	0
1.307	L	E	AE	SE	PO	LIMPIADORA	1	0
1.308 al 1.310	L	E	AG	SU		CONTROLADOR ZONA AZUL	3	3
1.311	L	E	AG	SU		ENCARGADO ZONA AZUL	1	1
1.312 al 1.316	PERSONAL EVENTUAL	C2	AG	AU		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	0

En Caravaca de la Cruz, 27 de junio de 2004.—José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **3437 Edicto de aprobación definitiva modificación de presupuesto n.º 27. (Expte. 1196/2024-CH-E).**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 de dicho texto y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, adoptó acuerdo inicial, que resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expte n.º 1196/2024-CH-E de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de 2024 de esta corporación.

Modificación de crédito aprobada:

#### **Presupuesto Ayuntamiento – año 2024**

##### **Altas en Partidas de Gastos**

PROG.	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
241	226.99.00	SEF-EPL-MATERIALES	18.529,02
2412	226.99.00	SEF-GTOS FUNCIONAM.PMEF URB.Y MEJORA ACCESIBILIDAD	32.775,52
		<b>TOTAL.....</b>	<b>51.304,54</b>

Esta modificación se financia con bajas en aplicaciones de gastos, tal y como se indica a continuación

##### **Bajas en partidas de gastos**

PROG.	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920	202.00	ARREND.CAMELOT	11.113,87
920	226.99.00	OTROS GASTOS DIVERSOS	25.190,67
922	226.02	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL	15.000,00
		<b>TOTAL.....</b>	<b>51.304,54</b>

Cehegín (Murcia) a 24 de junio de 2024.— La Alcaldesa del Ayuntamiento de Cehegín, Maravillas Alicia del Amor Galo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **3438 Edicto de aprobación del padrón de la Lonja Municipal junio 2024.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de junio de 2024, ha sido aprobado el Padrón de Tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los locales ubicados en la Lonja Municipal correspondientes al mes de junio del ejercicio 2024.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Cehegín, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: 1 de julio al 1 de septiembre de 2024, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta será el 05/07/2024.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza del Alpargatero s/n.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación

Cehegín, 24 de junio de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **3439 Aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.**

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 9 de mayo de 2024, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobada.

En cumplimiento de lo previsto en el art 49 y del art. 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra:

Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

#### **Artículo 1. Objeto y definición**

El objeto de la presente Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por si mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

#### **Artículo 2. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Ceutí y los transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

#### **Artículo 3. Tipología y cuantía de las ayudas**

Las Ayudas Económicas municipales para la atención de necesidades sociales serán las siguientes:

3.1. Ayudas para alimentación básica (Por una cuantía máxima anual igual al Salario Mínimo Interprofesional, pudiendo incrementarse esta cantidad en un 10% por cada menor de la unidad familiar).

3.2. Ayudas para farmacia (medicamentos, dietas especiales, ayudas técnicas, etc.), establecidas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública (Por un importe máximo anual igual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional).

3.3. Ayudas para Alimentación infantil (Por un importe máximo anual igual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional).

3.4. Ayudas para alquiler de vivienda habitual, cuando existan garantías de continuidad en la misma (hasta 3 meses del importe del alquiler).

3.5. Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual (Por el importe de la deuda y un máximo anual igual al Salario Mínimo Interprofesional).

3.6. Ayudas para el alta de consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual (Por el importe de la deuda más el de la conexión).

3.7. Ayudas para la acometida de agua en la vivienda habitual (Por el importe de la acometida).

3.8. Ayudas a la infancia, como estancia en guardería, comedor escolar, atención temprana,..(Por un importe máximo anual igual al Salario Mínimo Interprofesional).

3.9. Ayudas a la salud, para tratamientos específicos prescritos por especialistas no cubiertos por La Sanidad Pública, como centros de desintoxicación, tratamientos bucodentales, audífonos, gafas, etc. (Por un importe máximo anual igual al Salario Mínimo Interprofesional).

3.10. Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como, limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos, desplazamientos para intervenciones quirúrgicas, partos múltiples, alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe, etc, ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un concepto único y sólo con carácter excepcional podrán especificarse dos conceptos, en cuyo caso el importe máximo de la ayuda será el que corresponda a la suma de ambos conceptos, siempre que dicha cantidad no supere el 300% del salario mínimo interprofesional vigente.

#### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

Los/las solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

4.1.- Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. Si el perceptor/a de la ayuda es un/a menor, el/la titular de la misma ha de ser el padre, la madre, el tutor legal o el/la cuidador/a principal.

4.2.- Estar empadronado/a en el término municipal de Ceutí con una antelación mínima de seis meses a la solicitud, a excepción de los transeúntes.

4.3.- Que el cómputo total de los ingresos anuales de la unidad familiar de la que forma parte el/la solicitante sean inferiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, incrementándose el cómputo en un 20% por cada menor, discapacitado/a o persona mayor dependiente de la unidad familiar.

4.4.- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda.

4.5.- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas para el mismo concepto o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación, o que teniendo acceso el tiempo de demora

suponga que se agrave seriamente la situación y requiera la intervención inmediata.

4.6.- No haber solicitado ni incumplido ningún miembro de la unidad familiar Ayuda Económica Municipal en los últimos 12 meses, salvo en aquellos casos excepcionales en los por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.

#### **Artículo 5. Documentación acreditativa**

Dependiendo de la situación del solicitante, la documentación que conformará el expediente y que le podrá ser solicitada sería la siguiente:

5.1. Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentado (ANEXO I)

5.2. Certificado de Convivencia (será aportado por la propia Entidad Local)

5.3. Libro de familia o certificados de nacimiento

5.4. D.N.I., N.I.E. o Pasaporte en vigor del solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o de documentación acreditativa de la identidad

5.5. Tarjeta de desempleo o mejora de empleo de los mayores de 16 años

5.6. Certificado del I.N.E.M. que acredite si perciben prestación por desempleo todos los miembros adultos de la unidad familiar.

5.7. Certificado de altas y bajas de la Seguridad Social de los miembros adultos de la unidad familiar (Vida Laboral).

5.8. Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar, según modelo adjunto.

5.9. Contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.

5.10. Declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda.

5.11. Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública.

5.12. Certificado/s de discapacidad

5.13. Justificante de la demanda.

5.14. Otros documento específicos según las circunstancias o necesidad.

5.15. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

5.16. Documento de Domiciliación Bancaria (Fotocopia de la Libreta de Ahorro a nombre del titular de la ayuda, en el que aparezcan los veinte dígitos que componen el código de cuenta cliente c.c.c.).

#### **Artículo 6.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

6.1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 5, se presentará en el Centro de Servicios Sociales Municipal en el horario establecido para la Atención al Público.

6.2.- De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

6.3.- El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año.

**Artículo 7.- Instrucción de los expedientes.**

7.1.- El Centro de Servicios Sociales recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración por parte del/de la Trabajador/a Social de la UTS correspondiente.

7.2.- Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, al interesado/a para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución expresa.

7.3.- El Centro de Servicios Sociales podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados/as. Igualmente, podrá requerir a estos/as las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

7.4.- Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada y la propuesta favorable o denegatoria.

7.5.- Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, la dirección del Centro de Servicios Sociales elaborará la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, previa fiscalización favorable del gasto por el Servicio de Intervención.

7.6. El/la Alcalde/sa o concejal delegado/a de Política Social emitirá el decreto de concesión o denegación pertinente.

**Artículo 8.- Resolución de la ayuda.**

8.1.- La resolución de la ayuda deberá producirse en un plazo máximo de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

8.2.- En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

**Artículo 9.- Forma de conceder la Ayuda.**

9.1.- La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determine en el decreto.

9.2.- Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Dirección de Servicios Sociales, previo informe del/de la Trabajador/a Social.

9.3.- En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, podrá emitirse Decreto provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

**Artículo 10.- Notificación a los interesados**

10.1.- La resolución adoptada será notificada a los/las interesados/as en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente.

10.2.- En la notificación que se practique a los/las beneficiarios/as de la ayuda se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo se le indicará, también de forma expresa que, si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda.

10.3.- Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la ley.

**Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios y perceptores.**

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

11.1. Aceptar y firmar, si así se estima necesario por parte del/de la trabajador/a social, los compromisos propuestos por los Servicios Sociales Municipales.

11.2.- Comunicar al Centro Municipal de Servicios Sociales, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

11.3.- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

11.4.- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

**Artículo 12.- Causas de denegación**

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

12.1.- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.

12.2.- Que la causa principal de la residencia en el municipio de Ceutí sea temporal o transitoria.

12.3.- Que el concepto de la ayuda solicitada no sea el más adecuado para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.

12.4.- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

12.5.- Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

**Artículo 13.- Revocación de las Ayudas.**

13.1.- La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

13.2.- La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

13.3.- Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado/a, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

#### **Artículo 14. Régimen de incompatibilidades.**

14.1.- Ninguna de las ayudas previstas en la presente Ordenanza es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones siempre y cuando sean para diferentes conceptos, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas.

14.2.- No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

#### **Disposición adicional.- Determinación de rentas e ingresos**

A los efectos previstos en la presente Ordenanza sobre el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros, salvo las ayudas finalistas (dependencia, prestación familiar por hijo a cargo, ).

#### **Disposición transitoria**

Las solicitudes de Ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recursos en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable.

#### **Disposición final**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el art.65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Ceutí, a 25 de junio de 2024.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDA MUNICIPAL DE URGENTE NECESIDAD**

**DATOS PERSONALES**

<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>		<b>TELÉFONO</b>

**CONCEPTO DE LA YUDA**

<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentado
- Certificado de Convivencia
- Libro de familia
- D.N.I., N.I.E. o Pasaporte del solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o de documentación acreditativa de la identidad
- Tarjeta de desempleo o mejora de empleo de los mayores de 16 años
- Certificado del I.N.E.M. que acredite si perciben prestación por desempleo todos los miembros adultos de la unidad familiar.
- Certificado de altas y bajas de la Seguridad Social de los miembros adultos de la unidad familiar
- Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar, según modelo adjunto
- Contrato de trabajo y la última nómina de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral
- Declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda
- Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública



Certificado/s de discapacidad

Documento de Domiciliación Bancaria (Fotocopia de la Libreta de Ahorro a nombre de titular de la ayuda, en el que aparezcan los veinte dígitos que componen el código de cuenta cliente c.c.c.).

Justificante de la demanda

Otros documento específicos según las circunstancias o necesidad.  
Especificar:.....

Fecha y Firma

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **3440 Aprobación de la modificación de ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios culturales y turísticos.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2024, ha acordado la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de Precios públicos por prestación de servicios culturales y turísticos (P04) Expte. 929968Y.

Los artículos 2 a 4 quedan redactados de la siguiente forma:

#### **"Artículo 2. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento.

No estará sujeta al pago del precio público aquella prestación en la que colabore el Ayuntamiento de Jumilla con otros colectivos o entidades. En este caso, se estará a lo establecido en el acuerdo, resolución o convenio que autorice la cesión del espacio.

#### **Artículo 3. Cuantía.**

1. Servicios turísticos del Castillo, Museos y otras visitas.

a) Entrada a Museos Municipales, Castillo y Casa de la Música:

1) Entradas individuales:

Castillo de Jumilla: 2,50 € por persona.

Sección Arqueología: 2,50 € por persona.

Sección Etnografía y Ciencias Naturales: 2,50 € por persona. Sección de Semana Santa: Gratuito.

Museo del Vino: 2,50 € por persona.

Casa de la Música y Legado de las Artes: 2,50 € por persona.

2) Entradas combinadas:

Bono de 8€ para la visita a 4 espacios culturales (Museos, Casa de la Música y Castillo). Puede ser personal o familiar, es decir, utilizado para la entrada de varias personas.

Billete de autobús municipal para la subida al Castillo: 1,00 € por persona. Este importe incluye subida y bajada.

No obstante, será gratuito el billete de autobús cuando el Ayuntamiento, mediante Resolución de la Concejalía competente o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de dicha Concejalía, como aportación a la labor cultural y turística de otros colectivos o entidades, acuerde poner a disposición de los ciudadanos este servicio con el fin de facilitar el acceso a actividades culturales, educativas, de promoción turística o cualesquiera otras de interés general que se pudieran desarrollar.

2. Actividades culturales / turísticas:

- Visitas con cata a los espacios. El precio incluirá el importe de la entrada al espacio correspondiente, más el coste de lo que se ofrezca en la cata, dividido por el aforo de cada visita; lo cual se reflejará en el expediente de la actividad.

- Venta de catálogos y otras publicaciones. Con carácter general, las publicaciones se venderán al 100% del precio que resulte de dividir el coste de la edición de la publicación entre el número de ejemplares. En algún caso podrá rebajarse el porcentaje porque interese una mayor difusión. En estos casos, previo informe del Jefe del Servicio, la Junta de Gobierno será la que apruebe el proyecto de la publicación y a su vez, el porcentaje a aplicar sobre el coste.

- Venta de material de propaganda. Con carácter general, los objetos de propaganda se venderán al 150% del precio que resulte de dividir el coste de la edición de los mismos entre el número de ejemplares realizado. En estos casos, previo informe del Jefe del Servicio, la Junta de Gobierno será la que apruebe el proyecto de la publicación y a su vez, el porcentaje a aplicar sobre el coste.

#### **Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.**

Se establecen entradas reducidas a 1,00€ por persona, para los siguientes grupos previa acreditación de la situación:

- Grupos de más de 10 personas.
- Miembros de familias numerosas o monoparentales de categoría general.
- Desempleados/as.
- Jubilados/as.
- Miembros de asociaciones de Amigos de los Museos.

Se establece entrada gratuita, previa acreditación de cada circunstancia (en su caso), para:

- Todos los martes.
- Miembros de familias numerosas o monoparentales de categoría especial.
- Menores de 16 años.
- Estudiantes con acreditación.
- Centros educativos.
- Investigadores (previa solicitud oficial)
- El Día Internacional de los Museos (18 de mayo).
- El Día internacional del Turismo (27 de septiembre).
- El Día del Enoturismo.
- En los casos en los que se establezca por Resolución de la Concejalía de Cultura.
- El acceso a exposiciones temporales será gratuito.”

En Jumilla, 25 de junio de 2024.—La Alcaldesa, Severa González López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### 3441 Lista provisional de admitidos y excluidos de una plaza de Psicólogo/a a jornada parcial por estabilización.

Habiéndose aprobado por resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos y Personal, Urbanismo, Ordenación del Territorio, Vivienda y Medioambiente n.º 1971/2024 de fecha 21 de junio, la lista provisional de admitidos y excluidos, para cubrir una plaza de Psicólogo/a a jornada parcial por estabilización para el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, mediante sistema de concurso.

Se adjunta Lista de Admitidos y Excluidos Provisional:

#### “HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Psicólogo/a a jornada parcial mediante estabilización.

De conformidad con las bases aprobadas en Resolución n.º 5269/2022, de fecha 22 de diciembre, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21,1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1085 de 19 de junio de 2024.

Por delegación de la Alcaldía Presidencia, Decreto 2024-1832 de 31 de Mayo de 2024, Resuelvo:

#### Resolución:

**Primero.**- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

- Domingo Olmos Rubio
- María Yolanda González Onandi

**Segundo.**- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
MARIA DOLORES GARCÍA HEREDIA	1, 2

\*MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

1. No presenta Anexo I – Solicitud específica
2. No presenta DNI o no está en vigor

**Tercero.**- Convocar al Tribunal Calificador para el día 9 de julio de 2024, a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, para baremación de méritos alegados por los aspirantes.

**Cuarto.**- Designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: D.ª Carmen Yepes Yepes
- Suplente: D. Pedro Jara Fernández



- Secretaria: D.<sup>a</sup> Laura Martínez Pretel
- Suplente: D.<sup>a</sup> Consuelo Linares Planes
- Vocal: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Dólera Dólera
- Suplente: D. Alfonso Sandoval Carrillo
- Vocal: D.<sup>a</sup> Carolina Pérez Endrino
- Suplente: D.<sup>a</sup> Rosa Inmaculada Jorquera Cifuentes
- Vocal: D.<sup>a</sup> Teresa Párraga Martínez
- Suplente: D.<sup>a</sup> María Jesús García Pérez

#### RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la lista de aspirantes y excluidos provisional y composición del Tribunal Calificador se podrá interponer reclamación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y/o en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal. Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones, si no se hubiera formulado ninguna, la lista pasará a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará publicada en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal.”

En Las Torres de Cotillas, 21 de junio de 2024.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **3442 Modificación del extracto.**

BDNS (Identif.): 764653

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764653>)

#### **Primero. Beneficiarios y sus requisitos.**

Se establecen dos categorías:

Para la categoría juvenil podrán concurrir todos los jóvenes nacidos entre el 1 de enero del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2010 que hayan nacido o residan en la Región de Murcia.

Para la categoría de adultos, podrán concurrir al presente Concurso todas las mujeres y hombres mayores de 18 años que hayan nacido o residan en la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los participantes que resulten premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión. No obstante, la persona interesada podrá autorizar al Ayuntamiento de Molina de Segura que pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y a la TGSS de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para los/las menores que sean mayores de 16 años de edad podrán presentar una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con el Ayuntamiento de Molina de Segura.

#### **Segundo. Objeto.**

Impulsar el acceso y la participación de las mujeres y los hombres y jóvenes en diversas expresiones culturales.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2024 ([https://sedelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com\\_phocadownload&view=category&id=716](https://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=716)).

#### **Cuarto. Cuantía.**

El importe máximo total en la presente convocatoria es de 1.260,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18 2314 486 0201 del ejercicio 2024.

Categoría adultos:

Se establecen los siguientes premios (\*):

Primer Premio: 720 €

Segundo Premio: 360 €

Tercer Premio: 180 €

(\*) Sobre el premio se practicará las retenciones del IRPF previstas legalmente

Los premios de la categoría juvenil consistirán en premios en lotes de productos relacionados con el dibujo / pintura adquirido por la Concejalía de Familia con un valor total de 600€.

Categoría juvenil:

Primer Premio: Lote de productos relacionados con pintura/ dibujo valorado en 300€

Segundo premio: Lote de productos relacionados con pintura/ dibujo valorado en 200€

Tercer premio: Lote de productos relacionados con pintura/ dibujo valorado en 100€

#### **Quinto. Régimen de concurrencia competitiva.**

La concesión de los premios se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de los mismos se realizará mediante la comparación de los trabajos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases específicas.

#### **Sexto. Jurado y criterios de valoración.**

El jurado que será designado por la Concejala Delegada de Familia, tendrá un plazo de cinco días para proponer los miembros del mismo, y estará compuesto por personas cualificadas en dicha materia.

En los trabajos presentados se valorará la creatividad, calidad y el estilo. Se valorará de uno a diez cada uno de los trabajos presentados, obteniendo premio aquellos de mayor puntuación, teniendo en cuenta el artículo 6 de las bases específicas.

En caso de empate de puntuaciones se eliminará la mayor y menor puntuación de los trabajos empatados obteniendo premio quien obtenga más puntuación. Si persistiera el empate cabe la posibilidad del reparto de premio.

El fallo será inapelable, teniendo el jurado competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las bases específicas.

El jurado puede declarar desiertos los premios de dicho concurso.

El jurado atendiendo dichos criterios, formulará la correspondiente propuesta de concesión de los premios.

Las personas ganadoras serán avisadas por la Concejalía de Familia.

Las personas ganadoras presentarán por registro: el certificado de número de cuenta y cuantos documentos se le soliciten para el abono del premio.

La Concejala Delegada de Familia elevará la propuesta de resolución de la concesión a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

El Ayuntamiento de Molina de Segura se reserva la posibilidad y el derecho de organizar la exposición y publicación de las obras participantes y ganadoras de este XXIV Concurso de Pintura "Mujer y Familia"2024.

La participación en el Concurso supone la total aceptación de las bases específicas.

Las obras premiadas y sus copias quedaran en deposito de la Concejalía sin que se pueda reclamar su devolución.

El Ayuntamiento no devolverá las copias de los trabajos presentados tras el fallo, las cuales serán eliminadas por parte del organizador con posterioridad a la celebración de la entrega de premios.

La Concejalía de Familia no se responsabiliza de las posibles roturas, deterioro o extravío durante los traslados de las obras.

#### **Séptimo. Solicitudes, plazo y documentación a aportar.**

Las inscripciones se formalizarán en la Concejalía de Familia, en c/ Mayor, 81, edificio Retén, 4.º planta, en horario de 8 a 14 horas de lunes a viernes, hasta el 31 de julio. A partir del 01 de agosto hasta el 30 de agosto se cambiará de ubicación puesto que el edificio Retén se mantendrá cerrado, la ubicación para estas fechas será en el Edificio La Cerámica, Av. Madrid, 68; en Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta el 30 de agosto de 2024.

Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, deberán presentar la obra junto con un sobre en cuyo exterior aparezca el seudónimo y en cuyo interior se hará constar la identidad del autor/a, fotocopia del DNI/NIE, teléfono, dirección actual, colectivo al pertenece, si procede y correo electrónico. (Siempre que no conste en el DNI el nacimiento en la Región de Murcia, tendrá que presentar certificado de empadronamiento actualizado a fecha de presentación de solicitudes).

#### **Octavo. Justificación.**

A los efectos de la justificación será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del receptor, no requerirá otra justificación que dicha situación previa a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse.

#### **Noveno. Otros datos.**

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web de la Concejalía de Familia, en el Tablón Edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto completo de la convocatoria de los premios del XXIV Concurso de Pintura "Mujer y Familia" 2024 se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>).

Molina de Segura, 24 de junio de 2024.—EL Alcalde, José Ángel Alonso Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **3443 Extracto de acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 24 de junio de 2024, por el que se aprueba la modificación de convocatoria del XXVIII Certamen de Poesía y Relato Corto "Mujer y Familia" 2024.**

BDNS (Identif.): 764821

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764821>)

#### **Primero. Beneficiarios y requisitos.**

Se establecen dos categorías:

Para la categoría juvenil podrán concurrir todos los jóvenes nacidos entre el 1 de enero del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2010 que hayan nacido o residan en la Región de Murcia.

Para la categoría de adultos, podrán concurrir al presente Concurso todas las mujeres y hombres mayores de 18 años que hayan nacido o residan en la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los participantes que resulten premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión. No obstante, la persona interesada podrá autorizar al Ayuntamiento de Molina de Segura que pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y a la TGSS de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para los/las menores de edad que sean mayores de 16 años de edad podrán presentar una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con el Ayuntamiento de Molina de Segura.

#### **Segundo. Objeto.**

Impulsar el acceso y la participación de las mujeres y los hombres y jóvenes en diversas expresiones culturales.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2024 ([https://sedelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com\\_phocadownload&view=category&id=716](https://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=716)).

#### **Cuarto. Cuantía.**

El importe máximo total en la presente convocatoria es de 1.760,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18 2314 486 0201 del ejercicio 2024.

Los premios de la categoría juvenil consistirán en premios en lotes de productos relacionados con la escritura / lectura adquirido por la Concejalía de Familia con un valor total de 1.060€.

#### POESÍA

- Poesía adultos:

Primer Premio: 360 €

Segundo Premio: 300 €

Tercer Premio: 220 €

(\*) Sobre el premio se practicará las retenciones del IRPF previstas legalmente

- Poesía juvenil:

Primer Premio: Lote de productos relacionados con la escritura / lectura valorado en 250€.

Segundo Premio: Lote de productos relacionados con la escritura/ lectura valorado en 180€.

Tercer premio: Lote de productos relacionados con la escritura / lectura valorado en 100€.

#### RELATO CORTO

- Relato Corto adultos

Primer Premio: 360 €

Segundo Premio: 300 €

Tercer Premio: 220€

(\*) Sobre el premio se practicará las retenciones del IRPF previstas legalmente

- Relato Corto juvenil:

Primer Premio: Lote de productos relacionados con la escritura/ lectura valorado en 250€.

Segundo Premio: Lote de productos relacionados con la escritura/ lectura valorado en 180€.

Tercer premio: Lote de productos relacionados con la escritura/ lectura valorado en 100€.

#### **Quinto. Régimen de concurrencia competitiva.**

La concesión de los premios se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de los mismos se realizará mediante la comparación de los trabajos presentados a fin de establecer una relación entre los mismos, de conformidad con los criterios de valoración y el crédito disponible establecidos en las bases específicas.

#### **Sexto. Jurado y criterios de Valoración**

El jurado que será designado por la Concejala Delegada de Familia, tendrá un plazo de cinco días para proponer los miembros del mismo, y estará compuesto por personas cualificadas en dicha materia.

En los trabajos presentados se valorará la creatividad, calidad y el estilo. Se valorará de uno a diez cada uno de los trabajos presentados, obteniendo premio aquellos de mayor puntuación, teniendo en cuenta el artículo 6 de las bases específicas.

En caso de empate de puntuaciones, se eliminará la mayor y menor puntuación de los trabajos empatados obteniendo premio quién obtenga más puntuación. Si persistiera el empate cabe la posibilidad del reparto de premio.

El fallo del jurado será inapelable, teniendo el jurado competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.

El jurado puede declarar desiertos los premios de dicho certamen.

El jurado atendiendo dichos criterios, formulará la correspondiente propuesta de concesión de los premios.

Las personas ganadoras serán avisadas por la Concejalía de Familia.

Las personas ganadoras presentarán por registro: el certificado de número de cuenta y cuantos documentos se le soliciten para el abono del premio.

La Concejala Delegada de Familia elevará la propuesta de resolución de la concesión a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

El Ayuntamiento de Molina de Segura se reserva la posibilidad y el derecho de organizar la exposición y publicación de las obras participantes y ganadoras de este XXIV Concurso de Pintura "Mujer y Familia"2024.

La participación en el Concurso supone la total aceptación de las bases específicas.

Las obras premiadas y sus copias quedaran en deposito de la Concejalía sin que se pueda reclamar su devolución.

El Ayuntamiento no devolverá las copias de los trabajos presentados tras el fallo, las cuales serán eliminadas por parte del organizador con posterioridad a la celebración de la entrega de premios.

#### **Séptimo. Solicitud, plazo y documentación a aportar..**

Las inscripciones se formalizarán en la Concejalía de Familia, en c/ Mayor, 81, edificio Retén, 4.ª planta, en horario de 8 a 14 horas de lunes a viernes, hasta el 31 de julio. A partir del 01 de agosto hasta el 30 de agosto se cambiará de ubicación puesto que el edificio Retén se mantendrá cerrado, la ubicación para estas fechas será en el Edificio La Cerámica, Av. Madrid, 68; en Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta el 30 de agosto de 2024.

Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, deberán presentar la obra junto con un sobre en cuyo exterior aparezca el seudónimo y en cuyo interior se hará constar la identidad del autor/a, fotocopia del DNI/NIE, teléfono, dirección actual, colectivo al pertenece, si procede y correo electrónico. (Siempre que no conste en el DNI el nacimiento en la Región de Murcia, tendrá que presentar certificado de empadronamiento actualizado a fecha de presentación de solicitudes).

#### **Octavo. Justificación.**

A los efectos de la justificación será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación

del perceptor, no requerirá otra justificación que dicha situación previa a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse.

**Noveno. Otros datos.**

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web de la Concejalía de Familia, en el Tablón Edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto completo de la convocatoria de los premios del XXIV Concurso de Pintura "Mujer y Familia" 2024 se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>).

Molina de Segura, 25 de junio de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **3444 Extracto de acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 24 de junio de 2024, por el que se aprueba la modificación de la convocatoria del XXIV Concurso de Pintura "Mujer y Familia" 2024.**

BDNS (Identif.): 764653

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764653>)

#### **Primero. Beneficiarios y sus requisitos.**

Se establecen dos categorías:

Para la categoría juvenil podrán concurrir todos los jóvenes nacidos entre el 1 de enero del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2010 que hayan nacido o residan en la Región de Murcia.

Para la categoría de adultos, podrán concurrir al presente Concurso todas las mujeres y hombres mayores de 18 años que hayan nacido o residan en la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los participantes que resulten premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión. No obstante, la persona interesada podrá autorizar al Ayuntamiento de Molina de Segura que pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y a la TGSS de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para los/las menores que sean mayores de 16 años de edad podrán presentar una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con el Ayuntamiento de Molina de Segura.

#### **Segundo. Objeto.**

Impulsar el acceso y la participación de las mujeres y los hombres y jóvenes en diversas expresiones culturales.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2024 ([https://sedelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com\\_phocadownload&view=category&id=716](https://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=716)).

#### **Cuarto. Cuantía.**

El importe máximo total en la presente convocatoria es de 1.260,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18 2314 486 0201 del ejercicio 2024.

Categoría adultos:

Se establecen los siguientes premios (\*):

Primer Premio: 720 €

Segundo Premio: 360 €

Tercer Premio: 180 €

(\*) Sobre el premio se practicará las retenciones del IRPF previstas legalmente

Los premios de la categoría juvenil consistirán en premios en lotes de productos relacionados con el dibujo / pintura adquirido por la Concejalía de Familia con un valor total de 600€.

Categoría juvenil:

Primer Premio: Lote de productos relacionados con pintura/ dibujo valorado en 300€

Segundo premio: Lote de productos relacionados con pintura/ dibujo valorado en 200€

Tercer premio: Lote de productos relacionados con pintura/ dibujo valorado en 100€

#### **Quinto. Régimen de concurrencia competitiva.**

La concesión de los premios se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de los mismos se realizará mediante la comparación de los trabajos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases específicas.

#### **Sexto. Jurado y criterios de valoración.**

El jurado que será designado por la Concejala Delegada de Familia, tendrá un plazo de cinco días para proponer los miembros del mismo, y estará compuesto por personas cualificadas en dicha materia.

En los trabajos presentados se valorará la creatividad, calidad y el estilo. Se valorará de uno a diez cada uno de los trabajos presentados, obteniendo premio aquellos de mayor puntuación, teniendo en cuenta el artículo 6 de las bases específicas.

En caso de empate de puntuaciones se eliminará la mayor y menor puntuación de los trabajos empatados obteniendo premio quien obtenga más puntuación. Si persistiera el empate cabe la posibilidad del reparto de premio.

El fallo será inapelable, teniendo el jurado competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las bases específicas.

El jurado puede declarar desiertos los premios de dicho concurso.

El jurado atendiendo dichos criterios, formulará la correspondiente propuesta de concesión de los premios.

Las personas ganadoras serán avisadas por la Concejalía de Familia.

Las personas ganadoras presentarán por registro: el certificado de número de cuenta y cuantos documentos se le soliciten para el abono del premio.

La Concejala Delegada de Familia elevará la propuesta de resolución de la concesión a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

El Ayuntamiento de Molina de Segura se reserva la posibilidad y el derecho de organizar la exposición y publicación de las obras participantes y ganadoras de este XXIV Concurso de Pintura "Mujer y Familia"2024.

La participación en el Concurso supone la total aceptación de las bases específicas.

Las obras premiadas y sus copias quedaran en deposito de la Concejalía sin que se pueda reclamar su devolución.

El Ayuntamiento no devolverá las copias de los trabajos presentados tras el fallo, las cuales serán eliminadas por parte del organizador con posterioridad a la celebración de la entrega de premios.

La Concejalía de Familia no se responsabiliza de las posibles roturas, deterioro o extravío durante los traslados de las obras.

#### **Séptimo. Solicitudes, plazo y documentación a aportar.**

Las inscripciones se formalizarán en la Concejalía de Familia, en c/ Mayor, 81, edificio Retén, 4.º planta, en horario de 8 a 14 horas de lunes a viernes, hasta el 31 de julio. A partir del 01 de agosto hasta el 30 de agosto se cambiará de ubicación puesto que el edificio Retén se mantendrá cerrado, la ubicación para estas fechas será en el Edificio La Cerámica, Av. Madrid, 68; en Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta el 30 de agosto de 2024.

Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, deberán presentar la obra junto con un sobre en cuyo exterior aparezca el seudónimo y en cuyo interior se hará constar la identidad del autor/a, fotocopia del DNI/NIE, teléfono, dirección actual, colectivo al pertenece, si procede y correo electrónico. (Siempre que no conste en el DNI el nacimiento en la Región de Murcia, tendrá que presentar certificado de empadronamiento actualizado a fecha de presentación de solicitudes).

#### **Octavo. Justificación.**

A los efectos de la justificación será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor, no requerirá otra justificación que dicha situación previa a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse.

#### **Noveno. Otros datos.**

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web de la Concejalía de Familia, en el Tablón Edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El texto completo de la convocatoria de los premios del XXIV Concurso de Pintura "Mujer y Familia" 2024 se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>).

Molina de Segura, 25 de junio de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

### **3445 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los precios públicos de instalaciones deportivas.**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día diecinueve de abril de 2024, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos de Instalaciones Deportivas, la cual ha permanecido en exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde su publicación en el BORM n.º 101 de 03-05-2024.

Al no hacerse presentado reclamación alguna durante el citado plazo, dicha ordenanza se considera definitivamente aprobada por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto integro de dicha ordenanza cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 y 41 del Texto Refundido aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Ojós, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por lo artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por prestación de los servicios en Instalaciones Deportivas.

#### **Objeto**

Artículo 1.º- Constituye el objeto del presente precio público la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Ojós, entendiéndose por dicha utilización el uso esporádico, circunstancial o mediante reserva, de los espacios deportivos destinados a tales fines, y también, la participación como usuarios en los programas de escuelas y actividades deportivas municipales.

#### **Concepto**

**Artículo 2.º-** Se entiende por instalación deportiva municipal todos los bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, destinados al desarrollo y práctica de los deportes y la cultura física en general. Tendrán la misma consideración los bienes muebles destinados al mismo objeto, adscritos de forma permanente o temporal y con idéntica titularidad a algunas de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Se entiende por espacio deportivo dentro de cada Instalación Deportiva, los referidos a pistas, campos de deporte, salas, aulas o calles de piscina.

Las Instalaciones Deportivas Municipales así definidas tendrán la consideración de bienes de dominio público afectos al servicio público deportivo.

#### **Obligados al pago**

**Artículo 3.º-** Quedan obligados al pago del precio público correspondiente, todas las personas, físicas o jurídicas (usuarios), que voluntariamente y previa solicitud formalizada en impreso oficial en las dependencias municipales, reserven y se le confirme la autorización de uso de instalaciones/locales de uso deportivo.

**Bases, tipos y cuantías**

**Artículo 4.º-** La cuantía que corresponde abonar por la prestación del servicio, a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

**Instalaciones deportivas**

ACCESO A SALA MENSUAL	5,00 €
-----------------------	--------

**Criterios de Gestión**

**Artículo 5.º-** Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza deberán de pagarse dentro del plazo de los 10 días primeros de cada mes, una vez se confirme la autorización de utilización de instalaciones/locales de uso deportivo. Si no se llevase a efecto el pago en el plazo establecido, la reserva, que en su caso se hubiera realizado quedará sin efecto, así como la utilización de las instalaciones/locales de uso deportivo.

El pago se realizará en el número de cuenta que se indica en el documento de confirmación de autorización para el uso de instalaciones /locales de uso deportivo.

Las Actividades Deportivas Municipales podrán ser modificadas por la Concejalía de Deportes, en cuanto a fechas, horarios, grupos y demás que se estime conveniente en beneficio del buen funcionamiento de las mismas.

**Disposición final:** La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir de primero de enero de dos mil quince, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los Precios Públicos de Instalaciones Deportivas, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Ojós, 24 de junio de 2024.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

**3446 Aprobación inicial de la Modificación n.º 10, No Estructural, de las Normas Subsidiarias de planeamiento del Municipio de Puerto Lumbreras, referentes a las "Normas Particulares para la Zona EU", en Suelo Urbano.**

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de junio de 2024, ha acordado aprobar inicialmente la Modificación N.º 10, No Estructural, de las Normas Subsidiarias de planeamiento del Municipio de Puerto Lumbreras, referentes a las "Normas Particulares para la Zona EU", en Suelo Urbano, seguida en el expediente n.º 3455/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 163 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

La resolución municipal que se cita, el contenido íntegro de la modificación puntual así como el resumen ejecutivo de la misma se ponen a disposición del público en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, C/19 de Octubre s/n, así como en tablón de anuncios del Ayuntamiento en el siguiente enlace:

<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/web/tablonEdictos.do?opcion=0>

En Puerto Lumbreras, a 28 de junio de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Túnez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**3447 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las bases de subvenciones para la rehabilitación de actuaciones incluidas en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU en los ERRPs declarados en San Javier.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Bases de Subvenciones para la rehabilitación de actuaciones incluidas en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU en los ERRPs declarados en San Javier.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La aprobación devendrá definitiva en el caso de que no se formulen reclamaciones.

Durante el trámite de información pública el texto del Reglamento se encuentra publicado en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de San Javier (<https://sanjavier.sedelectronica.es/transparency>).

En San Javier, 24 de junio de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Ascoy, Benis y Carrasquilla

### **3448 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.**

Estimado Comunero:

Por la presente se le convoca a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 24 de Julio de 2.024 (Miércoles), a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda, en el salón de actos de la A.I.S.S., sita en Calle Pérez Cervera, nº 51, con arreglo al siguiente:

#### **Orden del día**

Punto 1.º- Lectura del acta anterior para su aprobación, si procede.

Punto 2.º- Informe de Gestión y Dimisión del Presidente.

Punto 3.º- Renovación y Elección del 50% de los miembros de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de esta Comunidad, cumpliendo así con el Art.23 de nuestras ordenanzas.

Punto 4.º- Nombramiento de Presidente y Vicepresidente.

Se ruega su puntual asistencia, dados los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma. Para acceder a sala, los asistentes deben identificarse con un documento original que acredite su titularidad en el Padrón de esta Comunidad, DNI, escritura de Sociedad etc., en el caso de ser representante su DNI original, fotocopia del DNI del titular acompañado del documento de representación firmado

El Presidente

Fdo. José Navarro Zapata

Para la entrada al Salón de Actos será imprescindible presentar esta acreditación.

Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla de Cieza.

Muy Sr. mío:

Ante la imposibilidad de asistir a la Junta convocada por Vd., para el próximo día 24 de Julio de 2024, le participo haber otorgado mi representación para tal acto y a todos los efectos, al portador/a de la presente:

D/Dª \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Atentamente,

Comunero n.º: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

**3449 Corrección de error en el anuncio de convocatoria para la selección y provisión en propiedad mediante concurso-oposición, promoción interna de una plaza de Jefe de Sección Operativa del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado con el número 3381.**

Advertido error en la publicación número 3381, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 152, de fecha 2 de julio de 2024, se rectifica de oficio en lo siguiente:

En la base novena, la tabla que aparece en la página 19929, debe quedar como sigue:

EDAD AÑOS	NOTAS		
	NO APTO	5	10
< 26	< 2.499 m	2.500 m	> 3.000 m
26-30	< 2.399 m	2.400 m	> 2.900 m
31-35	< 2.299 m	2.300 m	> 2.800 m
36-40	< 2.199 m	2.200 m	> 2.700 m
41-45	< 2.099 m	2.100 m	> 2.600 m
46-50	< 1.899 m	1.900 m	> 2.400 m
51-55	< 1.699 m	1.700 m	> 2.200 m
>56	< 1.499 m	1.500 m	> 2.000 m

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

**3450 Corrección de error en el anuncio de convocatoria para la selección y provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de tres plazas de Jefe de Sección Operativa del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado con el número 3382.**

Advertido error en la publicación número 3382, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 152, de fecha 2 de julio de 2024, se rectifica de oficio en lo siguiente:

En la base novena, la tabla que aparece en la página 19948, debe quedar como sigue

EDAD AÑOS	NOTAS		
	NO APTO	5	10
< 26	< 2.499 m	2.500 m	> 3.000 m
26-30	< 2.399 m	2.400 m	> 2.900 m
31-35	< 2.299 m	2.300 m	> 2.800 m
36-40	< 2.199 m	2.200 m	> 2.700 m
41-45	< 2.099 m	2.100 m	> 2.600 m
46-50	< 1.899 m	1.900 m	> 2.400 m
51-55	< 1.699 m	1.700 m	> 2.200 m
>56	< 1.499 m	1.500 m	> 2.000 m